



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, martes 7 de octubre de 2014

número 80

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el cual se declara procedente la inscripción de registro del Partido Político Nacional denominado Morena ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. 2
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el cual se declara procedente la inscripción de registro del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. 3
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el cual se declara procedente la inscripción de registro del Partido Político Nacional denominado Partido Humanista ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. 3
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el cual se aprueba que el monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2014, a distribuirse entre los partidos políticos nacionales de nueva creación sea de \$1,002,221.46 (UN MILLÓN, DOS MIL, DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 46/100 M.N.), para ministrarse en 3 mensualidades correspondientes de octubre a diciembre de 2014. 4
- CERTIFICACIÓN del Municipio de Acuña, Coahuila mediante el cual se aprueba la propuesta de modificación y adición al Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Publica y Protección Ciudadana de ese municipio. 5
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo del boulevard Rufino Tamayo del tramo comprendido entre el boulevard Manuel Ortiz de Montellano y boulevard Nazario Ortiz Garza, asignándosele un uso de suelo de Corredor Urbano CU-2. 9
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se autoriza la presentación del Estudio Justificativo de Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad Media (H3) y Corredor Ripario (CR) a Habitacional con Densidad Media Alta (H4) en calle Francisco Murguía y Ramón Corona, Zona Centro al poniente de la ciudad con una superficie aprox. de 2.2 Has. que corresponden al 34.5% del total del terreno comprendido en la misma escritura, con la condicionante de que presente un proyecto de vialidad de acceso, dentro del mismo predio. 12

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual Se aprueba el cambio de uso de suelo H5 (Habitacional Densidad Alta) a CU-2 (Corredor Urbano, Comercio y Servicios) para un predio ubicado en el boulevard Cedros sin número esquina con Prolongación Francisco Ortiz del Fraccionamiento Nuevo Mira Sierra, predio en donde está instalada una tienda Bodega Aurrera Express.	14
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Alta (H5) a Corredor Urbano CU-3 (Comercio/Servicio) para la instalación de una empresa de Distribución y Venta de Mallas en los predios 7 y 8, de la manzana 9, sobre la calle El Rosario, en la colonia Francisco I. Madero con una superficie de 750 metros cuadrados.	17
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de Habitacional Densidad Media (H3) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional/Comercio) de un predio de 291.40 metros cuadrados ubicados en el lote 3, manzana 1, en la calle Villa Hermosa No. 145, del Fraccionamiento Villas de la Aurora de esta ciudad para la instalación de un Centro de Capacitación, con la condicionante de que rediseñe la totalidad de la barda perimetral para construir cajones de estacionamiento.	19
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de Agrícola/Agropecuario a Industria Ligera (L) en un predio ubicado a 170 metros al poniente de la carretera Saltillo-Zacatecas con una superficie de 66,786.84 metros cuadrados para la instalación de un Centro de Acopio de Materiales Reciclables para compra y venta en el Ejido Agua Nueva del municipio de Saltillo, Coahuila.	22
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de "RCU" Reserva de Crecimiento Urbano a Corredor Urbano CU-4 (Comercio/Servicio/Industria Ligera) en un predio con una superficie de 100,050.00 metros cuadrados ubicado en la carretera Saltillo-Zacatecas km 25 y 26 en el Ejido Agua Nueva del municipio de Saltillo, Coahuila.	25
REGLAMENTO de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad del Municipio de Sacramento, Coahuila.	28
PLAN Municipal de Desarrollo 2014-2017 de Monclova, Coahuila.	72

---



---

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**ACUERDO NÚMERO 61/2014**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 3, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 25, 80, numeral 1, 82, numeral 1 inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a la solicitud de inscripción de registro del Partido Político Nacional denominado Morena, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se declara procedente la inscripción de registro del Partido Político Nacional denominado Morena ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

**SEGUNDO.** El partido político nacional denominado Morena a partir de la aprobación de este acuerdo, adquiere todos los derechos, obligaciones, y prerrogativas que a favor de los partidos políticos establece la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Partido Político Nacional denominado Morena para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-  
**LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**ACUERDO NÚMERO 62/2014**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 3, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 25, 80, numeral 1, 82, numeral 1 inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a la solicitud de inscripción de registro del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se declara procedente la inscripción de registro del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

**SEGUNDO.** El partido político nacional denominado Encuentro Social a partir de la aprobación de este acuerdo, adquiere todos los derechos, obligaciones, y prerrogativas que a favor de los partidos políticos establece la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Partido Político Nacional denominado Encuentro Social para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-  
**LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**ACUERDO NÚMERO 63/2014**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 3, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 25, 80, numeral 1, 82, numeral 1 inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a la solicitud de inscripción de registro del Partido Político Nacional denominado Partido Humanista, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se declara procedente la inscripción de registro del Partido Político Nacional denominado Partido Humanista ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

**SEGUNDO.** El partido político nacional denominado Partido Humanista a partir de la aprobación de este acuerdo, adquiere todos los derechos, obligaciones, y prerrogativas que a favor de los partidos políticos establece la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Partido Político Nacional denominado Partido Humanista para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
**ACUERDOS**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**ACUERDO NÚMERO 64/2014**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 3, 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 25, 33, 45, 68, 69, 72, 79, 80, 82 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 41 fracciones I, II y XI del Reglamento Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo al monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2014, para los partidos políticos nacionales Morena, Encuentro Social y Partido Humanista, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se aprueba que el monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2014, a distribuirse entre los partidos políticos nacionales de nueva creación sea de \$1,002,221.46 (UN MILLÓN, DOS MIL, DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 46/100 M.N.), para ministrarse en 3 mensualidades correspondientes de octubre a diciembre de 2014.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el año 2014, en los siguientes términos:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>ORDINARIO</b>	<b>MENSUAL</b>
MORENA	\$ 334,073.82	\$ 111,357.94
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 334,073.82	\$ 111,357.94
PARTIDO HUMANISTA	\$ 334,073.82	\$ 111,357.94
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,002,221.46</b>	<b>\$ 334,073.82</b>

**TERCERO.** Se instruye a la Comisión de Administración y Servicio Profesional, para que tome las medidas legales, administrativas y presupuestales, tanto internas como externas, pertinentes para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

PM/S/861/14

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito **ING. HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ** en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126 fracciones I, III, IV y XV y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

**CERTIFICA:**

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha Treinta de Agosto del Dos Mil Catorce, con la presencia del C. Presidente Municipal Por Ministerio de Ley el Lic. Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor y la mayoría de los Miembros integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se tomaron entre otros, por unanimidad el siguiente:

**ACUERDO.-** Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto diez del Orden del Día en el que: (Se pone a consideración del Honorable Cabildo la solicitud que presenta el Lic. Manuel de Jesús Hernández Rocha, en relación a aprobar en el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, la inclusión de la figura de Juez Calificador, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la Recomendación número 15/2014, emitida por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a este Municipio, relativa a la visita de inspección de cárcel municipal, y en su caso aprobación). Se llegó a la siguiente conclusión del Honorable Cabildo **aprobar por unanimidad**, la modificación y adición al Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Acuña, a efecto de incluir la figura del Juez Calificador, Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la Recomendación número 15/2014, emitida por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**ING. HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ**

C.c.p. ArchivoHEADigital



**Así está actualmente:**

**ARTÍCULO 9.-** LA DIRECCIÓN ESTA PRESIDIDA POR UN DIRECTOR QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ MISMO LA DIRECCIÓN ESTA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- 1.- DIRECTOR
- 2.- SUBDIRECTOR OPERATIVO
- 3.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
- 4.- SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
- 5.- DEPARTAMENTO DE BOMBEROS
- 7.- DEPARTAMENTO DE ASUNTO INTERNOS Y ASESORA JURÍDICA
- 8.- DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRANSITO Y VIALIDAD
- 9.- DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
- 10.- ESCUELA DE POLICÍA
- 11.- DEPTO. DE PERSONAL
- 12.- DEPTO. DE RADIO Y EMERGENCIAS 066

**Así se propone:**

**ARTÍCULO 9.-** LA DIRECCIÓN ESTA PRESIDIDA POR UN DIRECTOR QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ MISMO LA DIRECCIÓN ESTA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- 1.- DIRECTOR
- 2.- SUBDIRECTOR OPERATIVO
- 3.- SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
- 4.- SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
- 5.- DEPARTAMENTO DE BOMBEROS
- 6.- JUEZ CALIFICADOR
- 7.- DEPARTAMENTO DE ASUNTO INTERNOS, ASESORÍA JURÍDICA
- 8.- DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRANSITO Y VIALIDAD
- 9.- DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
- 10.- ESCUELA DE POLICÍA
- 11.- DEPTO. DE PERSONAL
- 12.- DEPTO. DE RADIO Y EMERGENCIAS 066

**Así está actualmente:**

**ARTÍCULO 13.-** EL ASESOR JURÍDICO PROPORCIONARÁ EL APOYO TÉCNICO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y

PROTECCION CIUDADANA MUNICIPAL EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDAN; ASIMISMO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

FRACCIÓN I.- INTERVENIR EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL EN QUE TENGA INJERENCIA LA INSTITUCIÓN Y EMITIR OPINIÓN RESPECTO DE LAS CONSULTAS, QUE EN MATERIA JURÍDICA, FORMULEN LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.

FRACCIÓN II.- ASESORAR EN MATERIA JURÍDICA, A LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO FIJAR, SISTEMATIZAR Y DIFUNDIR LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE NORMEN SU PROCEDIMIENTO.

FRACCIÓN III.- ESTUDIAR Y FORMULAR PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, MANUALES, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

FRACCIÓN IV.- DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE CONVENIOS, ACUERDOS PARA EFECTOS DE COORDINARSE OPERATIVAMENTE Y ADMINISTRATIVAMENTE PARA MANTENER LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAS ZONAS CONURBADAS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

**Así se propone:**

**ARTÍCULO 13.-** EL ASESOR JURÍDICO PROPORCIONARÁ EL APOYO TÉCNICO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIUDADANA MUNICIPAL, ASIMISMO, AL JUEZ CALIFICADOR, EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDAN; ASIMISMO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

FRACCIÓN I.- INTERVENIR EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL EN QUE TENGA INJERENCIA LA INSTITUCIÓN Y EMITIR OPINIÓN RESPECTO DE LAS CONSULTAS, QUE EN MATERIA JURÍDICA, FORMULEN LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.

FRACCIÓN II.- ASESORAR EN MATERIA JURÍDICA, A LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO FIJAR, SISTEMATIZAR Y DIFUNDIR LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE NORMEN SU PROCEDIMIENTO.

FRACCIÓN III.- ESTUDIAR Y FORMULAR PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, MANUALES, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

FRACCIÓN IV.- DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE CONVENIOS, ACUERDOS PARA EFECTOS DE COORDINARSE OPERATIVAMENTE Y ADMINISTRATIVAMENTE PARA MANTENER LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAS ZONAS CONURBADAS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

V.- ANALIZAR Y SUSTENTAR JURÍDICAMENTE LAS DETERMINACIONES QUE TOMA EL JUEZ CALIFICADOR, RESPECTO DE LOS DETENIDOS PUESTOS A SU DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

#### ADICIONARLE

ARTÍCULO 13 BIS. La autoridad municipal se auxiliará de la figura del Juez Calificador, quien dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento y será la autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones que le corresponda, así como de la imposición de sanciones.

Para la calificación de las faltas e infracciones y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el Juez Calificador deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

Si el infractor es menor de edad, el Juez Calificador dará vista y lo pondrá a disposición de la Unidad de Prevención y Tratamiento de Menores, por conducto de trabajadores sociales, de quienes legalmente tengan bajo su cuidado al menor o las personas que designe el juez, para el procedimiento o trámite que establezca la legislación aplicable.

Si el infractor es una persona perturbada de sus facultades mentales, se dispondrá de inmediato la entrega a sus familiares o su internación en una clínica o institución especializada que dependa del gobierno.

Una vez evaluada y sancionada la falta administrativa, el Juez Calificador entregará debidamente sellada y firmada la boleta de infracción, así como el formato donde funda y motiva la calificación realizada, a fin de que el infractor o quien lo represente acuda, en su caso, a realizar el pago o trámite correspondiente.

**Así está actualmente:**

**ARTÍCULO 15.- LA CORPORACIÓN SE INTEGRA DE PERSONAS CON CARGO Y MANDO, ENTENDIENDOSE POR ESTOS:**  
**FRACCIÓN I.- DIRECTOR**  
**FRACCIÓN II.- SUBDIRECTOR/COMANDANTE**  
**FRACCIÓN III.- JEFES DE DEPTO/SEGUNDO COMANDANTE**  
**FRACCIÓN IV.- PRIMER OFICIAL**  
**FRACCIÓN V. OFICIAL "C"**  
**FRACCIÓN VI.- OFICIAL "B"**  
**FRACCIÓN VII.- OFICIAL "A"**

**Así se propone:**

**ARTÍCULO 15.- LA CORPORACIÓN SE INTEGRA DE PERSONAS CON CARGO Y MANDO, ENTENDIENDOSE POR ESTOS:**  
**FRACCIÓN I.- DIRECTOR**  
**FRACCIÓN II.- SUBDIRECTOR/COMANDANTE**  
**FRACCIÓN II BIS.- JUEZ CALIFICADOR**  
**FRACCIÓN III.- JEFES DE DEPTO/SEGUNDO COMANDANTE**  
**FRACCIÓN IV.- PRIMER OFICIAL**  
**FRACCIÓN V. OFICIAL "C"**  
**FRACCIÓN VI.- OFICIAL "B"**  
**FRACCIÓN VII.- OFICIAL "A"**



**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA...

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1452/21/2014, de fecha 11 de Septiembre del 2014, la que contiene el siguiente punto:

.....

**ORDEN DEL DIA**

4.-Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

.....

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día; la Secretaria del Ayuntamiento comunica que el **CUARTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico relativos a: 1).- El cambio de uso de suelo del Boulevard Rufino Tamayo, del tramo comprendido entre el Boulevard Manuel Ortiz de Montellano y Boulevard Nazario Ortiz Garza; 2).- La presentación del estudio justificativo de cambio de uso de suelo de predio ubicado en Calle Francisco Murguía y Ramón Corona; 3).- El cambio de uso de suelo en predio ubicado en el Boulevard Cedros sin número, equina con Prolongación Francisco Ortiz del Fraccionamiento Nuevo Mira Sierra; 4).- La presentación del estudio justificativo para el cambio de uso de suelo para la instalación de una empresa de distribución y venta de mallas en la Colonia Francisco I. Madero; y 5).- El

cambio de uso de suelo para la instalación de un centro de capacitación, en predio ubicado en el Fraccionamiento Villas de La Aurora; 6) El cambio de uso de suelo de predio para la instalación de un centro de acopio de materiales reciclables para compra y venta en el Ejido Agua Nueva; y 7) El cambio de uso de suelo en predio de 100,050.00m<sup>2</sup>, ubicado en la Carretera Saltillo-Zacatecas km 25 y 26, del Ejido Agua Nueva. Se otorga la palabra a su Presidenta, Regidor María Máyela Hernández Valdés para dar lectura al **primer** documento, mismo que se transcribe a continuación.

**ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**

**HONORABLE CABILDO.**

**P r e s e n t e s.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente **dictamen relativo al cambio de uso de suelo del boulevard Rufino Tamayo del tramo comprendido entre el boulevard Manuel Ortiz de Montellano y boulevard Nazario Ortiz Garza, asignándosele un uso de suelo de Corredor Urbano CU-2.**

**Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y artículo 18 fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

**Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha tres de julio del dos mil catorce, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano solicitó el cambio de uso de suelo del boulevard Rufino Tamayo del tramo comprendido entre el boulevard Manuel Ortiz de Montellano y boulevard Nazario Ortiz Garza, asignándosele un uso de suelo de Corredor Urbano CU-2.

**Segundo.-** Que con fecha catorce de agosto del dos mil catorce, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso de suelo del boulevard Rufino Tamayo del tramo comprendido entre el boulevard Manuel Ortiz de Montellano y boulevard Nazario Ortiz Garza, asignándosele un uso de suelo de Corredor Urbano CU-2.

**Tercero.-** Que con fecha diecinueve de agosto del dos mil catorce, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Cuarto.-** Que con fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fecha primero de septiembre del dos mil catorce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la visita al predio ubicado en el tramo comprendido entre el boulevard Manuel Ortiz de Montellano y boulevard Nazario Ortiz Garza, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

**Sexto.-** Que con fecha primero de septiembre del dos mil catorce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, la solicitud de cambio de uso de suelo del boulevard Rufino Tamayo del tramo comprendido entre el boulevard Manuel Ortiz de Montellano y boulevard Nazario Ortiz Garza, asignándosele un uso de suelo de Corredor Urbano CU-2.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II y fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo del boulevard Rufino Tamayo del tramo comprendido entre el boulevard Manuel Ortiz de Montellano y boulevard Nazario Ortiz Garza, asignándosele un uso de suelo de Corredor Urbano CU-2.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndicas y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día **uno** del mes de **septiembre** del **dos mil catorce**.

**A t e n t a m e n t e.**

**Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés**  
**Presidenta de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Lic. José Luis García De la Peña**  
**Secretario de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla**  
**Integrante de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Lic. Jorge De la Peña Quintero**  
**Integrante de la Comisión**  
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 132/21/14**

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, el cambio de uso de suelo del boulevard Rufino Tamayo del tramo comprendido entre el boulevard Manuel Ortiz de Montellano y boulevard Nazario Ortiz Garza, asignándosele un uso de suelo de Corredor Urbano CU-2.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndicas y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Cinco) 05 páginas útiles escritas por un solo lado, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**

**C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO**

**Secretaria del Ayuntamiento**

**(RÚBRICA)**



**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**

**CERT. 1830/2014**

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA...

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1452/21/2014, de fecha 11 de Septiembre del 2014, la que contiene el siguiente punto:

**ORDEN DEL DIA**

4.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

La Regidora María Mayela Hernández Valdés, Presidenta de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procede a dar lectura al **segundo** dictamen, que presenta dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

**ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**

**Presentes.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la presentación del Estudio Justificativo de Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad Media (H3) y Corredor Ripario (CR) a Habitacional con Densidad Media Alta (H4) en calle Francisco Murguía y Ramón Corona, Zona Centro al poniente de la ciudad con una superficie aprox. de 2.2 Has. que corresponden al 34.5% del total del terreno comprendido en la misma escritura.

**Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y artículo 18 fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

**Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha dieciséis de junio del dos mil catorce, el Ing. Gilberto de Jesús Berlanga Gallardo solicitó **la presentación del Estudio Justificativo de Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad Media (H3) y Corredor Ripario (CR) a Habitacional con Densidad Media Alta (H4) en calle Francisco Murguía y Ramón Corona, Zona Centro al poniente de la ciudad con una superficie aprox. de 2.2 Has. que corresponden al 34.5% del total del terreno comprendido en la misma escritura.**

**Segundo.-** Que con fecha catorce de agosto del dos mil catorce, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice la presentación del Estudio Justificativo de Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad Media (H3) y Corredor Ripario (CR) a Habitacional con Densidad Media Alta (H4) en calle Francisco Murguía y Ramón Corona, Zona Centro al poniente de la ciudad con una superficie aprox. de 2.2 Has. que corresponden al 34.5% del total del terreno comprendido en la misma escritura.

**Tercero.-** Que con fecha diecinueve de agosto del dos mil catorce, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Cuarto.-** Que con fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fecha primero de septiembre del dos mil catorce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la visita al predio ubicado en calle Francisco Murguía y Ramón Corona, Zona Centro al poniente de la ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

**Sexto.-** Que con fecha primero de septiembre del dos mil catorce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, la presentación del Estudio Justificativo de Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad Media (H3) y Corredor Ripario (CR) a Habitacional con Densidad Media Alta (H4) en calle Francisco Murguía y Ramón Corona, Zona Centro al poniente de la ciudad con una superficie aprox. de 2.2 Has. que corresponden al 34.5% del total del terreno comprendido en la misma escritura.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II y fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza la presentación del Estudio Justificativo de Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad Media (H3) y Corredor Ripario (CR) a Habitacional con Densidad Media Alta (H4) en calle Francisco Murguía y Ramón Corona, Zona Centro al poniente de la ciudad con una superficie aprox. de 2.2 Has. que corresponden al 34.5% del total del terreno comprendido en la misma escritura, con la condicionante de que presente un proyecto de vialidad de acceso, dentro del mismo predio.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndicas y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Ing. Gilberto de Jesús Berlanga Gallardo.

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día **uno** del mes de **septiembre** del **dos mil catorce**.

**A t e n t a m e n t e.**

**Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés**  
**Presidenta de la Comisión**  
 (Rúbrica)

**Lic. José Luis García De la Peña**  
**Secretario de la Comisión**  
 (Rúbrica)

**Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla**  
**Integrante de la Comisión**  
 (Rúbrica)

**Lic. Jorge De la Peña Quintero**  
**Integrante de la Comisión**  
 (Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 133/21/14**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza la presentación del Estudio Justificativo de Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad Media (H3) y Corredor Ripario (CR) a Habitacional con Densidad Media Alta (H4) en calle Francisco Murguía y Ramón Corona, Zona Centro al poniente de la ciudad con una superficie aprox. de 2.2 Has. que corresponden al 34.5% del total del terreno comprendido en la misma escritura, con la condicionante de que presente un proyecto de vialidad de acceso, dentro del mismo predio.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndicas y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**TERCERO:** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, y al Ing. Gilberto de Jesús Berlanga Gallardo, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO:** Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Cuatro) 04 páginas útiles escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**

**C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO**

**Secretaria del Ayuntamiento**

**(RÚBRICA)**

—○○—

**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**

**CERT.1846/2014**

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1452/21/2014, de fecha 11 de Septiembre del 2014, la que contiene el siguiente punto:

.....

**ORDEN DEL DÍA**

4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

.....

El Regidor José Luis García de la Peña, Secretario de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **tercer** dictamen, que presenta dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

**ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**

**Presentes.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente **dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo H5 (Habitacional Densidad Alta) a CU-2 (Corredor Urbano, Comercio y Servicios) para un predio ubicado en el boulevard Cedros sin número esquina con Prolongación Francisco Ortiz del fraccionamiento Nuevo Mira Sierra, predio en donde está instalada una tienda Bodega Aurrera Express.**

**Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y artículo 18 fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

**Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha cinco de agosto del dos mil catorce, el Arq. Abelardo Valdez Ocejo solicitó el cambio de uso de suelo H5 (Habitacional Densidad Alta) a CU-2 (Corredor Urbano, Comercio y Servicios) para un predio ubicado en el boulevard Cedros sin número esquina con Prolongación Francisco Ortiz del fraccionamiento Nuevo Mira Sierra, predio en donde está instalada una tienda Bodega Aurrera Express.

**Segundo.-** Que con fecha catorce de agosto del dos mil catorce, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso de suelo H5 (Habitacional Densidad Alta) a CU-2 (Corredor Urbano, Comercio y Servicios) para un predio ubicado en el boulevard Cedros sin número esquina con Prolongación Francisco Ortiz del fraccionamiento Nuevo Mira Sierra, predio en donde está instalada una tienda Bodega Aurrera Express.

**Tercero.-** Que con fecha diecinueve de agosto del dos mil catorce, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Cuarto.-** Que con fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fecha primero de septiembre del dos mil catorce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la visita al predio ubicado en el boulevard Cedros sin número esquina con Prolongación Francisco Ortiz del fraccionamiento Nuevo Mira Sierra, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

**Sexto.-** Que con fecha primero de septiembre del dos mil catorce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, la solicitud de cambio de uso de suelo H5 (Habitacional Densidad Alta) a CU-2 (Corredor Urbano, Comercio y Servicios) para un predio ubicado en el boulevard Cedros sin número esquina con Prolongación Francisco Ortiz del fraccionamiento Nuevo Mira Sierra, predio en donde está instalada una tienda Bodega Aurrera Express.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del

Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II y fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo H5 (Habitacional Densidad Alta) a CU-2 (Corredor Urbano, Comercio y Servicios) para un predio ubicado en el boulevard Cedros sin número esquina con Prolongación Francisco Ortiz del fraccionamiento Nuevo Mira Sierra, predio en donde está instalada una tienda Bodega Aurrera Express.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndicas y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Arq. Abelardo Valdez Ocejo.

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día **uno** del mes de **septiembre** del **dos mil catorce**.

**A t e n t a m e n t e.**

**Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés**  
**Presidenta de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Lic. José Luis García De la Peña**  
**Secretario de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla**  
**Integrante de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Lic. Jorge De la Peña Quintero**  
**Integrante de la Comisión**  
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 134/21/14**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, el cambio de uso de suelo H5 (Habitacional Densidad Alta) a CU-2 (Corredor Urbano, Comercio y Servicios) para un predio ubicado en el boulevard Cedros sin número esquina con Prolongación Francisco Ortiz del Fraccionamiento Nuevo Mira Sierra, predio en donde está instalada una tienda Bodega Aurrera Express.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndicas y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**TERCERO:** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al Arq. Abelardo Valdez Ocejo, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO:** Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Cuatro) 04 páginas útiles escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**

**C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO**

**(RÚBRICA)**

**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1452/21/2014, de fecha 11 de Septiembre del 2014, la que contiene el siguiente punto:

.....

### ORDEN DEL DIA

4.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

.....

El Regidor José Luis García de la Peña, Secretario de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procede a dar lectura al **cuarto** dictamen que presenta dicha Comisión, transcribiéndose a continuación:

**ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**

**HONORABLE CABILDO.**

**P r e s e n t e s.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente **dictamen relativo a la presentación del Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Alta (H5) a Corredor Urbano CU-3 (Comercio/Servicio) para la instalación de una empresa de Distribución y Venta de Mallas en los predios 7 y 8, de la manzana 9, sobre la calle El Rosario, en la colonia Francisco I. Madero con una superficie de 750 metros cuadrados.**

### Considerando.-

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo y artículo 18 fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el Cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

### Resultando.-

**Primero.-** Que con fecha diecisiete de julio del dos mil catorce, la C.P. Amelia Ricarda Montes Dorantes solicitó la presentación del Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Alta (H5) a Corredor Urbano CU-3

(Comercio/Servicio) para la instalación de una empresa de Distribución y Venta de Mallas en los predios 7 y 8, de la manzana 9, sobre la calle El Rosario, en la colonia Francisco I. Madero con una superficie de 750 metros cuadrados.

**Segundo.-** Que con fecha catorce de agosto del dos mil catorce, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice la presentación del Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Alta (H5) a Corredor Urbano CU-3 (Comercio/Servicio) para la instalación de una empresa de Distribución y Venta de Mallas en los predios 7 y 8, de la manzana 9, sobre la calle El Rosario, en la colonia Francisco I. Madero con una superficie de 750 metros cuadrados.

**Tercero.-** Que con fecha diecinueve de agosto del dos mil catorce, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Cuarto.-** Que con fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fecha primero de septiembre del dos mil catorce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la visita al predio ubicado en los predios 7 y 8, de la manzana 9, sobre la calle El Rosario, en la colonia Francisco I. Madero, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

**Sexto.-** Que con fecha primero de septiembre del dos mil catorce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, la presentación del Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Alta (H5) a Corredor Urbano CU-3 (Comercio/Servicio) para la instalación de una empresa de Distribución y Venta de Mallas en los predios 7 y 8, de la manzana 9, sobre la calle El Rosario, en la colonia Francisco I. Madero con una superficie de 750 metros cuadrados.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II y fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza la presentación del Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Alta (H5) a Corredor Urbano CU-3 (Comercio/Servicio) para la instalación de una empresa de Distribución y Venta de Mallas en los predios 7 y 8, de la manzana 9, sobre la calle El Rosario, en la colonia Francisco I. Madero con una superficie de 750 metros cuadrados.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndicas y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la C.P. Amelia Ricarda Montes Dorantes

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día **uno** del mes de **septiembre** del **dos mil catorce**.

**A t e n t a m e n t e.**

**Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés**  
**Presidenta de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Lic. José Luis García De la Peña**  
**Secretario de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla**  
**Integrante de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Lic. Jorge De la Peña Quintero**  
**Integrante de la Comisión**  
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 135/21/14**

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, la presentación del Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Alta (H5) a Corredor Urbano CU-3 (Comercio/Servicio) para la instalación de una empresa de Distribución y Venta de Mallas en los predios 7 y 8, de la manzana 9, sobre la calle El Rosario, en la colonia Francisco I. Madero con una superficie de 750 metros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndicas y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y a la C.P. Amelia Ricarda Montes Dorantes, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Cinco) 05 páginas útiles escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO**  
**Secretaria del Ayuntamiento**  
**(RÚBRICA)**



**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**

**CERT.1845/2014**

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1452/21/2014, de fecha 11 de Septiembre del 2014, la que contiene el siguiente punto:

.....  
**ORDEN DEL DIA**

4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

.....  
El Regidor Jorge de la Peña Quintero, miembro de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procede a dar lectura al **quinto** dictamen, que presenta dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

**ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**P r e s e n t e s . -**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente **dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional Densidad Media (H3) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional/Comercio) de un predio de 291.40 metros cuadrados ubicados en el lote 3, manzana 1, en la calle Villa Hermosa No. 145, del fraccionamiento Villas de la Aurora de esta ciudad para la instalación de un Centro de Capacitación.**

**Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo y artículo 18 fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el Cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

**Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, el Lic. Arturo Reveles Márquez solicitó el cambio de uso de suelo de Habitacional Densidad Media (H3) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional/Comercio) de un predio de 291.40 metros cuadrados ubicados en el lote 3, manzana 1, en la calle Villa Hermosa No. 145, del Fraccionamiento Villas de la Aurora de esta ciudad para la instalación de un Centro de Capacitación.

**Segundo.-** Que con fecha catorce de agosto del dos mil catorce, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso de suelo de Habitacional Densidad Media (H3) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional/Comercio) de un predio de 291.40 metros cuadrados ubicados en el lote 3, manzana 1, en la calle Villa Hermosa No. 145, del fraccionamiento Villas de la Aurora de esta ciudad para la instalación de un Centro de Capacitación.

**Tercero.-** Que con fecha diecinueve de agosto del dos mil catorce, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Cuarto.-** Que con fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fecha primero de septiembre del dos mil catorce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la visita al predio ubicado en el lote 3, manzana 1, en la calle Villa Hermosa No. 145, del fraccionamiento Villas de la Aurora de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

**Sexto.-** Que con fecha primero de septiembre del dos mil catorce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional Densidad Media (H3) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional/Comercio) de un predio de 291.40 metros cuadrados ubicados en el lote 3, manzana 1, en la calle Villa Hermosa No. 145, del fraccionamiento Villas de la Aurora de esta ciudad para la instalación de un Centro de Capacitación.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II y fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional Densidad Media (H3) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional/Comercio) de un predio de 291.40 metros cuadrados ubicados en el lote 3, manzana 1, en la calle Villa Hermosa No. 145, del Fraccionamiento Villas de la Aurora de esta ciudad para la instalación de un Centro de Capacitación, con la condicionante de que rediseñe la totalidad de la barda perimetral para construir cajones de estacionamiento.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndicas y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Lic. Arturo Reveles Márquez.

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día **uno** del mes de **septiembre** del **dos mil catorce**.

**A t e n t a m e n t e .**

**Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés**

**Presidenta de la Comisión**

(Rúbrica)

**Lic. José Luis García De la Peña**

**Secretario de la Comisión**

(Rúbrica)

**Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla**

**Integrante de la Comisión**

(Rúbrica)

**Lic. Jorge De la Peña Quintero**

**Integrante de la Comisión**

(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, absteniéndose, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 136/21/14**

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional Densidad Media (H3) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional/Comercio) de un predio de 291.40 metros cuadrados ubicados en el lote 3, manzana 1, en la calle Villa Hermosa No. 145, del Fraccionamiento Villas de la Aurora de esta ciudad para la instalación de un Centro de Capacitación, con la condicionante de que rediseñe la totalidad de la barda perimetral para construir cajones de estacionamiento.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndicas y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Lic. Arturo Reveles Márquez.

QUINTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACION en (Cinco) 05 páginas útiles escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**

**C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO**

**Secretaria del Ayuntamiento**

**(RÚBRICA)**



**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**

**CERT. 1870/2014**

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1452/21/2014, de fecha 11 de Septiembre del 2014, la que contiene el siguiente punto:

**ORDEN DEL DIA**

4.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

.....  
El Regidor Jorge de la Peña Quintero, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procede a dar lectura al **sexto** dictamen, que presenta dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**

**HONORABLE CABILDO.**

**P r e s e n t e s.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente **dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de Agrícola/Agropecuario a Industria Ligera (L) en un predio ubicado a 170 metros al poniente de la carretera Saltillo-Zacatecas con una superficie de 66,786.84 metros cuadrados para la instalación de un Centro de Acopio de Materiales Reciclables para compra y venta en el Ejido Agua Nueva del municipio de Saltillo, Coahuila.**

**Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo y artículo 18 fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el Cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

**Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha dos de julio del dos mil catorce, la señora Manuela Arriaga Cisneros solicitó el cambio de uso de suelo de Agrícola/Agropecuario a Industria Ligera (L) en un predio ubicado a 170 metros al poniente de la carretera Saltillo-Zacatecas con una superficie de 66,786.84 metros cuadrados para la instalación de un Centro de Acopio de Materiales Reciclables para compra y venta en el Ejido Agua Nueva del municipio de Saltillo, Coahuila.

**Segundo.-** Que con fecha catorce de agosto del dos mil catorce, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso de suelo de Agrícola/Agropecuario a Industria Ligera (L) en un predio ubicado a 170 metros al poniente de la carretera Saltillo-Zacatecas con una superficie de 66,786.84 metros cuadrados para la instalación de un Centro de Acopio de Materiales Reciclables para compra y venta en el Ejido Agua Nueva del municipio de Saltillo, Coahuila.

**Tercero.-** Que con fecha diecinueve de agosto del dos mil catorce, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Cuarto.-** Que con fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fecha tres de septiembre del dos mil catorce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la visita al predio ubicado en al poniente de la carretera Saltillo-Zacatecas en el Ejido Agua Nueva del Municipio de Saltillo, Coahuila; de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

**Sexto.-** Que con fecha tres de septiembre del dos mil catorce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, la solicitud de cambio de uso de suelo de Agrícola/Agropecuario a Industria Ligera (L) en un predio ubicado a 170 metros al poniente de la carretera Saltillo-Zacatecas con una superficie de 66,786.84 metros cuadrados para la instalación de un Centro de Acopio de Materiales Reciclables para compra y venta en el Ejido Agua Nueva del municipio de Saltillo, Coahuila.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II y fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo de Agrícola/Agropecuario a Industria Ligera (L) en un predio ubicado a 170 metros al poniente de la carretera Saltillo-Zacatecas con una superficie de 66,786.84 metros cuadrados para la instalación de un Centro de Acopio de Materiales Reciclables para compra y venta en el Ejido Agua Nueva del municipio de Saltillo, Coahuila.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndicas y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la señora Manuela Arriaga Cisneros.

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día **uno** del mes de **septiembre** del **dos mil catorce**.

**A t e n t a m e n t e .**

**Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés**

**Presidenta de la Comisión**

(Rúbrica)

**Lic. José Luis García De la Peña**

**Secretario de la Comisión**

(Rúbrica)

**Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla**

**Integrante de la Comisión**

(Rúbrica)

**Lic. Jorge De la Peña Quintero**

**Integrante de la Comisión**

(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 137/12/14**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, el cambio de uso de suelo de Agrícola/Agropecuario a Industria Ligera (L) en un predio ubicado a 170 metros al poniente de la carretera Saltillo-Zacatecas con una superficie de 66,786.84 metros cuadrados para la instalación de un Centro de Acopio de Materiales Reciclables para compra y venta en el Ejido Agua Nueva del municipio de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndicas y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y a la señora Manuela Arriaga Cisneros, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Ocho) 08 páginas útiles escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**

**C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO**

**Secretaria del Ayuntamiento**

**(RÚBRICA)**



**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**

**CERT.1871/2014**

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1452/21/2014, de fecha 11 de Septiembre del 2014, la que contiene el siguiente punto:

.....

**ORDEN DEL DIA**

4.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

.....

El Regidor Eduardo Ramón de la Peña Padilla, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procede a dar lectura al **séptimo** dictamen que presenta dicha Comisión, transcribiéndose a continuación:

**ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**

**P r e s e n t e s.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de "RCU" Reserva de Crecimiento Urbano a Corredor Urbano CU-4 (Comercio/Servicio/Industria Ligera) en un predio con una superficie de 100,050.00 metros cuadrados ubicado en la carretera Saltillo-Zacatecas km 25 y 26 en el Ejido Agua Nueva del Municipio de Saltillo, Coahuila.

**Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y artículo 18 fracción XXII de la

Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

#### **Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, el Ing. Luis Sánchez Galindo solicitó el cambio de uso de suelo de “RCU” Reserva de Crecimiento Urbano a Corredor Urbano CU-4 (Comercio/Servicio/Industria Liger) en un predio con una superficie de 100,050.00 metros cuadrados ubicado en la carretera Saltillo-Zacatecas km 25 y 26 en el Ejido Agua Nueva del municipio de Saltillo, Coahuila.

**Segundo.-** Que con fecha catorce de agosto del dos mil catorce, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso de suelo de “RCU” Reserva de Crecimiento Urbano a Corredor Urbano CU-4 (Comercio/Servicio/Industria Liger) en un predio con una superficie de 100,050.00 metros cuadrados ubicado en la carretera Saltillo-Zacatecas km 25 y 26 en el Ejido Agua Nueva del municipio de Saltillo, Coahuila.

**Tercero.-** Que con fecha diecinueve de agosto del dos mil catorce, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Cuarto.-** Que con fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fecha tres de septiembre del dos mil catorce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la visita al predio ubicado en la carretera Saltillo-Zacatecas km 25 y 26 en el Ejido Agua Nueva del Municipio de Saltillo, Coahuila, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

**Sexto.-** Que con fecha tres de septiembre del dos mil catorce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, la solicitud de cambio de uso de suelo de “RCU” Reserva de Crecimiento Urbano a Corredor Urbano CU-4 (Comercio/Servicio/Industria Liger) en un predio con una superficie de 100,050.00 metros cuadrados ubicado en la carretera Saltillo-Zacatecas km 25 y 26 en el Ejido Agua Nueva del municipio de Saltillo, Coahuila.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II y fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo de “RCU” Reserva de Crecimiento Urbano a Corredor Urbano CU-4 (Comercio/Servicio/Industria Liger) en un predio con una superficie de 100,050.00 metros cuadrados ubicado en la carretera Saltillo-Zacatecas km 25 y 26 en el Ejido Agua Nueva del municipio de Saltillo, Coahuila.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndicas y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Ing. Luis Sánchez Galindo.

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día **uno** del mes de **septiembre** del **dos mil catorce**.

**A t e n t a m e n t e.**

**Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés**  
**Presidenta de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Lic. José Luis García De la Peña**  
**Secretario de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla**  
**Integrante de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Lic. Jorge De la Peña Quintero**  
**Integrante de la Comisión**  
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 138/21/14**

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, el cambio de uso de suelo de "RCU" Reserva de Crecimiento Urbano a Corredor Urbano CU-4 (Comercio/Servicio/Industria Ligera) en un predio con una superficie de 100,050.00 metros cuadrados ubicado en la carretera Saltillo-Zacatecas km 25 y 26 en el Ejido Agua Nueva del municipio de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndicas y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al Ing. Luis Sánchez Galindo, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Cinco) 05 páginas útiles escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO**  
**Secretaria del Ayuntamiento**  
(RÚBRICA)

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE  
SACRAMENTO, COAHUILA**

**TÍTULO PRIMERO**

**Del objeto del reglamento**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden e interés público y de observancia general y obligatoria, constituye el conjunto de normas legales expedidas por el Ayuntamiento, presupone y observa la existencia de normas de mayor generalidad, tiene por objeto regular las faltas e infracciones en materia de seguridad pública, bienestar colectivo, urbanidad y ornato público, a la propiedad pública y particular y establece las reglas de tránsito y vialidad y las reglas necesarias para facilitar la participación ciudadana en la función municipal.

El ámbito de aplicación y observancia es municipal, para las autoridades, los vecinos, habitantes, visitantes, residentes y transeúntes en el Municipio de Sacramento Coahuila.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Sacramento, Coahuila, representado por el Presidente Municipal, directamente o por conducto los servidores públicos municipales o dependencias que el Presidente municipal o el Ayuntamiento determinen;

II. Municipio: El Municipio de Sacramento Coahuila;

III. Reglamento: El presente Reglamento;

IV. Secretaría: La Secretaría de Obras Públicas y Transporte;

V. Dirección: La Dirección de Policía y Tránsito Municipal;

VI. Via Publica: Todo espacio terrestre de uso común que se encuentre destinado al tránsito de peatones, ciclistas y vehículos en el municipio de Sacramento Coahuila;

VII. Vialidad: Sistema de vías primarias y secundarias que sirve para la transportación en el municipio de Sacramento Coahuila;



VIII. Vehículos: Todo medio de motor o cualquier otra forma de propulsión en el cual se transportan personas o bienes; y

IX. Agente: Los Agentes de Policía y de Tránsito.

**Artículo 3.-** La autoridad municipal, por conducto de la dependencia que corresponda, impondrá, las sanciones que resulten aplicables por la comisión de faltas o infracciones a las conductas reguladas en el presente Reglamento.

La interpretación, aplicación y vigilancia de su cumplimiento compete a:

I. El Ayuntamiento;

II. Las comisiones que se designen por el Ayuntamiento;

III. El Presidente Municipal y los órganos de Control Interno que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, dentro de sus facultades, designen.

IV. Director de Seguridad Pública Municipal y subalternos hasta el nivel de agente, de conformidad con el Reglamento Interior de la dependencia;

V. Las dependencias de la Administración Pública Municipal;

VI. Son auxiliares de las autoridades municipales, los peritos, inspectores y delegados de la Dirección, así como las corporaciones e instituciones que con ese carácter determinen otras disposiciones legales o designe el Ayuntamiento; y

VII. En la vigilancia para el cumplimiento de este Reglamento participarán la Dirección de Ecología Municipal y los propietarios, poseedores o responsables y empleados de los locales cerrados, establecimientos y medios de transporte a los que se refiere los este Reglamento.

**Artículo 4.-** Son sujetos de las disposiciones que regula el presente Reglamento:

I. Los servidores públicos del los municipio cualquiera que sea su jerarquía, rango u origen de su nombramiento o de su relación contractual o lugar en que presten sus servicios, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal y en las entidades paramunicipales.



II. Todos aquellos servidores públicos municipales o personas, que sin ser servidores públicos municipales, manejen o apliquen recursos económicos federales, estatales y municipales en beneficio del municipio, que en cualquier forma sean transferidos al municipio para los programas en la materia.

III. Todas las personas o grupos de personas que en colaboración de la función municipal actúen en cualquiera de las formas de participación ciudadana, sin que manejen o apliquen recursos públicos.

IV.- La ciudadanía, habitantes, transeúntes o vecinos del municipio y en general las personas que ejerzan cualquiera de las acciones que regula el presente ordenamiento.

## TÍTULO SEGUNDO

### De la Seguridad Pública Municipal

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### De la Policía Municipal

**Artículo 5.-** Compete al Presidente Municipal en materia de seguridad pública:

I. Disponer de los elementos de la Policía Preventiva Municipal, para la conservación del orden y la tranquilidad pública, con las salvedades que establece la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local;

II. Formular y aprobar el Plan de Seguridad Pública Municipal de acuerdo a lo establecido en el Plan Integral de Gobierno y Administración Municipal;

III. Establecer las medidas necesarias para la debida observancia y cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad pública;

IV. Celebrar con el Gobierno del Estado, con otros Ayuntamientos o con los gobiernos de otras entidades de la república, así como con organismos e instituciones de los sectores público, social y privado, en los términos de las disposiciones aplicables, los convenios que sean necesarios para la mejor prestación del servicio de seguridad pública en el municipio.

Tratándose de los convenios que contempla la presente fracción se requerirá la autorización del Congreso del Estado.



V. Analizar la problemática de seguridad pública en el municipio, estableciendo objetivos y políticas para su adecuada solución que sirvan de apoyo a los programas y planes estatales, regionales y municipales de seguridad pública;

VI. Proponer al Consejo Consultivo Municipal un plan integral de prevención social del delito;

VII. Cumplir y hacer cumplir las leyes, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales del orden, federal, estatal y municipal; y

VIII. Las demás que les confiera este Reglamento, la ley de la materia, el Código Municipal del Estado y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 6.-** El Mando Supremo de la Policía Municipal lo ejercerá el Gobernador del Estado de Coahuila, en tanto residiere habitual o transitoriamente en el municipio de Sacramento, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

**Artículo 7.-** El alto mando de la Policía Municipal corresponde al Presidente Municipal, con las funciones operativas, administrativas y disciplinarias que le son propias, las que ejercerá por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o del órgano municipal al que se le confieran tales atribuciones, cualquiera que sea su denominación.

**Artículo 8.-** El mando titular de la Policía Municipal corresponde al Director de Seguridad Pública Municipal, que será nombrado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, designará al Director de Seguridad Pública Municipal y a los subdirectores que estime necesarios para el buen servicio de seguridad en el municipio, asignándoles a éstos sus atribuciones específicas.

Para el nombramiento y designación del titular de la Policía Preventiva Municipal, se estará a lo dispuesto por el Código Municipal.

**Artículo 9.-** El mando de la Policía Municipal se ejercerá en forma:

I. Interina: Es el que se ejercerá por orden del Presidente Municipal, en tanto se nombre al titular;

II. Provisional: Cuando se ejerza por orden del Presidente Municipal y en ausencia del Director de Seguridad Pública Municipal o de quien detente el mando interino, por causas de enfermedad, licencia, vacaciones, comisiones fuera del municipio o cualquier otro motivo que le impida ejercer sus funciones; y

III. Incidental cuando por ausencia momentánea del superior lo ejerza el inferior que no esté imposibilitado para ello.

**Artículo 10.-** La Dirección de la Policía Preventiva Municipal se compondrá de un Director y del personal que determine conforme al Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento. Los rangos o jerarquías serán determinados en el Reglamento Interno que al efecto se expida.

**Artículo 11.-** Las vacantes en las categorías o puestos de la Dirección de la Policía Preventiva serán cubiertas en atención a los antecedentes y aptitudes del personal.

**Artículo 12.-** El personal adscrito a la Dirección se considera de confianza y su designación y renovación, se sujetará a la normatividad en la materia.

**Artículo 13.-** El Director de Seguridad Pública Municipal es responsable de la buena administración y organización de la policía municipal, así como del cumplimiento de las disposiciones legales, del mantenimiento de la disciplina y la instrucción del personal a su mando y tiene las atribuciones siguientes:

I. Dirigir operativamente las fuerzas públicas municipales y formular un diagnóstico de trabajo que contenga su plan estratégico de organización, los objetivos y metas a alcanzar así como los plazos, el medio para lograr esos objetivos y la mención de los departamentos responsables de la ejecución;

II. Integrar a sus elementos al Servicio Policial de Carrera e implementar cursos de capacitación;

III. Proporcionar la información que sea requerida por el Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IV. Vigilar la ejecución de todos los servicios de la policía municipal;

V. Dictar las medidas necesarias para conservar la paz pública, evitar la comisión de los delitos, proteger los derechos de la ciudadanía y velar dentro del ámbito de sus funciones por el respeto de las garantías individuales que la Constitución General de la República otorga;

VI. Cumplir con la normatividad establecida en el Registro de Personal de Seguridad Pública del Estado;



VII. Cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;

VIII. Exigir al personal que cause baja o haya sido suspendido del servicio la devolución de armas, credenciales, equipo, uniforme, documentos oficiales, divisas e insignias que se le hayan asignado para el desempeño de su cargo;

IX. Prohibir el uso de grados e insignias reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea;

X. Exigir al personal que use los uniformes con las características y especificaciones que para el efecto se determinen;

XI. Conocer el estado que guardan las armas, vehículos y demás instrumentos técnicos de apoyo a cargo de la policía municipal, vigilando que se les proporcione el debido uso y mantenimiento;

XII. Fomentar en todo el personal a sus órdenes los más altos sentimientos de honor y abnegación para la patria y el cumplimiento de sus deberes y estimular a los elementos de la policía que se distinguen en el cumplimiento de sus deberes o se esfuerzan por la superación de sus conocimientos;

XIII. Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y administrativas, así como a las autoridades en materia de justicia para adolescentes en el ejercicio de sus funciones;

XIV. Contar con sistemas de comunicación de respuesta inmediata a la ciudadanía para la atención de emergencias;

XV. Instrumentar sistemas de atención para quejas y sugerencias;

XVI. Prohibir a los elementos en activo de sus respectivas corporaciones en sus jornadas laborales se dediquen a actividades ajenas a su cometido y funciones encomendadas;

XVII. Imponer las sanciones que correspondan al personal que cometa faltas, de conformidad con este Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, notificando de las mismas a la Contraloría Municipal, a efecto de que tome las medidas pertinentes; cuando la sanción sea destitución del puesto, se deberá notificar además, a la Dirección de la Coordinación Interinstitucional de Seguridad Pública del Estado, para que se integre al Registro Nacional de personal de Seguridad Pública y al Registro de Personal de Seguridad Pública del Estado;

XVIII. Acordar con el Presidente Municipal en los términos y plazos que dispongan los ordenamientos legales aplicables;

XIX. Vigilar que en la corporación a su mando se observe una disciplina razonada y los jefes no abusen de su autoridad; que las faltas se sancionen y todo acto meritorio sea reconocido, así como evitar que entre el personal a sus órdenes y con otras corporaciones existan riñas o discordias y discusiones o pláticas de carácter político o religioso en el interior del edificio sede de la corporación;

XX. Graduar las sanciones y correctivos disciplinarios que en un principio impongan sus inferiores al personal a su mando, en los términos del presente Reglamento. En caso de comprobarse infundados, dictará las medidas correspondientes para su modificación o revocación. Al calificar, cuidará que la sanción o correctivo disciplinario impuesto sea proporcional a la falta, a los antecedentes del infractor y a las circunstancias que lo motivaron; y

XXI. Las demás que le asigne este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 14.-** Con la finalidad de poder contar con elementos en la Policía Preventiva Municipal preparados para cumplir con sus obligaciones y prestar un mejor servicio a la ciudadanía, los aspirantes a ingresar a la Dirección deberán cumplir satisfactoriamente con la instrucción impartida por la Academia de Policía. La formación académica podrá estar a cargo de la autoridad estatal o municipal.

**Artículo 15.-** Los integrantes de las fuerzas de seguridad pública del municipio deberán abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de las labores del servicio policial, o bien, que impidan que el municipio lleve a cabo las funciones de seguridad pública o que entorpezcan la buena marcha de las mismas.

La contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior, será causa de separación del cargo de los elementos que incurran en este supuesto sin responsabilidad para las instituciones de que se trate, con independencia de las responsabilidades que para el elemento resulten.

**Artículo 16.-** Los integrantes de las fuerzas de seguridad pública estatales serán considerados empleados de confianza por la naturaleza de sus funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado B de la Constitución Federal.



Las relaciones de trabajo entre los demás servidores públicos no considerados en el supuesto del párrafo anterior, se regirán por lo dispuesto en los respectivos estatutos laborales y leyes de carácter estatal o municipal, según corresponda.

**Artículo 17.-** La autoridad municipal, por su conducto o auxiliándose de autoridades estatales o federales, pondrá a disposición de los habitantes del municipio, mecanismos para la atención de manera pronta y oportuna de los llamados de emergencia que solicite la comunidad.

**Artículo 18.-** La autoridad municipal, implementará el sistema de vigilancia en las vialidades y lugares públicos que estime necesario en el municipio.

**Artículo 19.-** Las unidades de transporte al servicio de las corporaciones policiales deben ostentar visiblemente su denominación, logotipo o escudo y número de unidad que los identifique, así como portar placas de circulación, en los términos que señale la reglamentación de la materia.

**Artículo 20.-** El Director de la Policía Preventiva Municipal recibirá los informes relativos al servicio diario, que deben rendir los jefes de servicio. En estos informes se incluirá lo relacionado con los accidentes de tránsito anexando croquis y, en su caso, los peritajes elaborados por los peritos descritos en los artículos anteriores.

**Artículo 21.-** Los elementos adscritos a la Policía Preventiva Municipal tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Salvaguardar las instituciones y mantener el orden y la tranquilidad en el municipio;
- II. Dar seguridad a los habitantes del municipio en su vida, integridad corporal y patrimonio, tomando las medidas necesarias de protección y auxilio y conduciendo a donde corresponda a las personas que lo soliciten o lo ameriten;
- III. Prevenir la delincuencia, la drogadicción y demás actos antisociales;
- IV. Proporcionar a la ciudadanía y a las instituciones, auxilio en caso de siniestros o accidentes;
- V. Auxiliar, dentro de la esfera de su competencia, al Ministerio Público y a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerida para ello, teniendo a su cargo la vigilancia y custodia de personas que se encuentren en calidad de detenidos;
- VI. Cumplir las órdenes de sus superiores y rendir un parte de novedades que acontecieron en su turno;



VII. Observar estricta puntualidad al ingresar a prestar el servicio encomendado y mantenerse en constante preparación física, técnica y cultural;

VIII. Responder del vestuario, armamento, documentos oficiales y equipo a su resguardo;

IX. Rendir honores al Gobernador del Estado, al Presidente Municipal y al Director de Seguridad Pública Municipal y saludar militarmente a sus superiores jerárquicos;

X. Guardar discreción respecto de los asuntos que tengan conocimiento y respetar a la ciudadanía;

XI. Reemplazar la ausencia de sus compañeros, en los términos que determine su superior jerárquico;

XII. Aportar su iniciativa y capacidad para evitar accidentes y cuando éstos ocurran, prestar el auxilio procedente;

XIII. Rendir por lo menos una vez a la semana honores a la Bandera y cantar en ese acto el Himno Nacional;

XIV. Expedir las boletas o folios de infracción cuando existan violaciones a las disposiciones de tránsito, vialidad y se cometan faltas administrativas;

XV. Vigilar y hacer que se guarde respeto y que no se destruyan las señales de tránsito, espectaculares y en general los bienes que se encuentre en la vía pública, sean propiedad de particulares o de servicio público;

XVI. Vigilar que se proporcione cuidado y respeto a nuestros símbolos nacionales, estatales y municipales, a las instituciones y autoridades públicas; así como a los monumentos, estatuas, recintos oficiales lugares históricos y culturales;

XVII. Efectuar el servicio de vigilancia en la vía pública, especialmente donde existan escuelas, establecimientos comerciales, parques, jardines y centros de diversiones y espectáculos.

Para los efectos anteriores el servicio se desempeñará en forma personal, quedando prohibido delegarlo a terceras personas;



XVIII. Aprender a los delincuentes en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia, cuando se trate de delitos que se persigan de oficio y que por razón de la hora, del lugar o de la distancia, no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión o cuando existan temores fundados de que el presunto responsable se sustraiga a la acción de la justicia, poniendo al aprehendido a la brevedad posible a disposición de la autoridad competente, en especial tratándose de menores de edad; y

XIX. Las demás que establezcan el Ayuntamiento y los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 22.-** Todo policía tendrá derecho a acudir con su inmediato superior a exponer cualquier solicitud o queja relacionada con el servicio. De no ser atendido, lo podrá hacer ante el Director de Seguridad Pública Municipal y, en su caso, ante el Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** Los elementos y personal adscrito a la Dirección están obligados a dar el uso adecuado a los instrumentos, implementos y herramientas que les sean proporcionados para la prestación del servicio, portando los uniformes de las corporaciones únicamente durante las labores que les sean encomendadas.

**Artículo 24.-** Se prohíbe a los elementos, miembros o servidores públicos de la corporación de Policía Municipal:

- I. Exigir o recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas de cualquier acción, comisión u omisión del servicio o con motivo de sus funciones;
- II. Presentarse al desempeño del servicio o comisión en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, así como hacer habitualmente uso de sustancias alcohólicas y/o tóxicas, que alteren su salud y que impidan el buen desempeño de sus funciones que rebasen por cantidad;
- III. Entrar uniformados en cantinas o establecimientos similares, salvo que el servicio lo requiera;
- IV. Introducirse en domicilio particular sin la autorización del morador o sin orden de autoridad competente;
- V. Retirarse o abandonar sus servicios o comisión sin permiso o causa justificada;
- VI. Tomar en la vía pública bebidas o alimentos o adoptar actitudes en forma tal, que denigren el uniforme;



- VII. Distraer su atención en asuntos que impidan el desempeño eficaz de sus servicios;
- VIII. Llevar bultos u objetos ajenos al uniforme o equipo, salvo los que les hayan sido encomendados o que hayan recogido;
- IX. Permitir la libertad de las personas que estén detenidas bajo su responsabilidad, sin orden dictada por autoridad competente;
- X. Portar armas de fuego de los calibres y características reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, contraviniendo lo establecido por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, así como cualquier tipo de artefactos explosivos;
- XI. Disparar sus armas de fuego sin órdenes o causa justificada, así como usar el armamento, vehículo, uniformes o equipo en forma indebida;
- XII.- Realizar servicios fuera del territorio del municipio, salvo órdenes expresas de la autoridad competente o que existiera convenio de colaboración intermunicipal que lo permita;
- XIII. Mezclar las prendas del uniforme oficial con la de civil ya sea que esté franco o de servicio, o efectuar todo tipo de modificación al uniforme que altere su presentación;
- XIV. Apropiarse de objetos o dinero que se encuentren en el lugar en donde se hubiere cometido algún delito o que pertenezca a alguna persona que estuviera bajo su custodia;
- XV. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio, así como fuera del servicio;
- XVI. Valerse de su cargo para cometer cualquier acto que no sea de su competencia, atribución u obligación;
- XVII. Comunicar o revelar cualquier tipo de información de las clasificadas como restringidas confidenciales o secretas;
- XVIII. Vender, empeñar, dar o prestar el armamento, vehículos, uniformes o equipo propiedad del municipio, que se les administre para desempeñar el servicio de policía;
- XIX. Formar parte activa, en su carácter de policía, como integrante, en manifestaciones, mitines u otras reuniones de carácter político y en las que denigren a las instituciones públicas;



XX. Utilizar vehículos oficiales en las horas ajenas al servicio de policía; y

XXI. En general, violar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De la seguridad de las personas y de los inmuebles

**Artículo 25.-** Las fuerzas de seguridad pública municipal, en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos bajo los principios de legalidad, profesionalismo, eficiencia, honradez, lealtad y sacrificio, para que con un espíritu de servicio se busque siempre la satisfacción de la ciudadanía.

La estructura interna, organización, operación y funcionamiento de cada una de las fuerzas de seguridad pública en el municipio se determinará por los reglamentos que para el efecto se expidan.

**Artículo 26.-** Los servicios de vigilancia se harán en forma estacionaria y móvil; en el primer caso, se señalará el lugar en que los agentes deberán prestar el servicio y en el segundo, lo realizará el personal designado, en las unidades vehiculares que al efecto se les determinen.

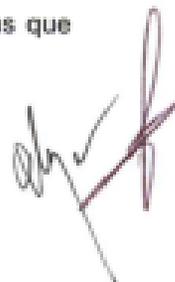
El servicio estacionario estará sujeto a una rotación de agentes de acuerdo a las necesidades del servicio.

**Artículo 27.-** Corresponde a la dependencia encargada del ramo llevar a cabo labores de inspección y vigilancia a fin de que los establecimientos que restrinjan la entrada de menores cumplan con esta disposición.

En el supuesto de que un establecimiento sea sorprendido infringiendo lo anterior, su responsable se hará acreedor a las sanciones que este Reglamento impone, sin perjuicio de las que pudiera hacerse acreedor por conducto de alguna autoridad estatal o federal.

**Artículo 28.-** La autoridad municipal podrá, en el ámbito de su competencia, llevar a cabo operativos a fin de prevenir a la población en general del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes y enfermedades de salud pública que afecten a la población del municipio.

**Artículo 29.-** La autoridad municipal vigilará que en las construcciones y remodelaciones se garantice la seguridad, tanto del personal que labore en las mismas, como de las personas que transiten por sus alrededores.



La dependencia encargada del ramo, implementará operativos a fin de verificar el cumplimiento a la normatividad por parte de los propietarios o encargados de los inmuebles a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 30.-** La autoridad municipal vigilará que en las construcciones y remodelaciones se garantice la seguridad, tanto del personal que labore en las mismas, como de las personas que transiten por sus alrededores.

La dependencia encargada del ramo, implementará operativos a fin de verificar el cumplimiento a la normatividad por parte de los propietarios o encargados de los inmuebles a que se refiere el párrafo anterior.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **De la prevención**

**Artículo 31.-** El Ayuntamiento de conformidad con los lineamientos del Programa Estatal y Nacional de Seguridad Pública esta obligado a contar con un Programa Integral de Prevención del Delito que contemple los siguientes subprogramas:

I. Prevención del crimen, que tenga por objeto formular una política de prevención de alcance municipal o conurbado, según corresponda, que contribuya a preservar el orden y la paz pública de manera coordinada y homogénea.

II. Prevención a través de la familia, a efecto de coadyuvar a la preservación de la integridad familiar y los derechos de las personas que la componen con el objeto de convertirla en el medio fundamental para lograr la prevención de conductas antijurídicas.

III. Prevención del delito en el ámbito educativo, encaminado a fomentar en los estudiantes, la cultura de la prevención de las conductas antisociales.

IV. Cultura, deporte y recreación para la prevención del delito, cuyo objetivo sea reforzar el respeto a la legalidad y a los valores cívicos de la sociedad a través de actividades culturales, deportivas y recreativas.

V. Prevención del delito a través de campañas de difusión en diferentes medios de comunicación.



VI. Prevención del delito y conductas infractoras en el ámbito laboral, que tenga por objeto promover la participación de ese sector en la prevención de la comisión de los delitos y faltas en los centros de trabajo y su entorno.

#### **CAPÍTULO CUARTO** **De la participación ciudadana**

**Artículo 32.-** Para el eficiente y eficaz desempeño de las funciones que en materia de seguridad pública, desarrolla el Ayuntamiento, se contará con una la participación ciudadana, a través del órgano que se determine por las propias autoridades municipales, habrá de promoverse la más amplia participación social en las acciones relativas a la seguridad pública, dichas instancias de autoridad contarán con el auxilio de órganos consultivos integrados por ciudadanos denominados Consejos Ciudadanos Municipales de Seguridad Pública, Comités de Seguridad Pública en colonias o barrios y comunidades rurales del municipio y demás formas de participación social organizada que la ciudadanía del municipio adopte, deberán ser órganos apartidistas y sin ninguna tendencia ideológica o religiosa.

#### **TÍTULO TERCERO** **Del tránsito y la vialidad** **sobre las vías públicas del municipio**

#### **CAPÍTULO PRIMERO** **Disposiciones generales**

**Artículo 33.-** En el municipio, el tránsito, el transporte y la vialidad se sujetarán a lo previsto por este Reglamento, así como a la normatividad y medida que establezca y aplique el Ayuntamiento en las siguientes materias:

- I. Las políticas de vialidad y tránsito tanto peatones como de vehículos en el municipio.
- II. Los acuerdos de coordinación que las autoridades entre autoridades de la Federación, y del Gobierno del Estado, en materia de tránsito, vialidad, transporte y protección ambiental.
- III. El ejercicio conforme a las bases de coordinación que celebre el Ayuntamiento con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, en las funciones de policía para vigilar el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de jurisdicción federal comprendidos en el territorio del municipio.



- IV. Las limitaciones y restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público.
- V. La vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo previstos en este Reglamento, a efecto de permitir su circulación.
- VI. El registro de vehículos, atendiendo a sus características y el servicio a que estén destinados.
- VII. La verificación que de emisión de contaminantes por parte de vehículos automotores, a fin de comprobar que estén dentro de los límites permisibles.
- VIII. La expedición, suspensión o cancelación en los términos de los ordenamientos legales aplicables, este Reglamento, de las licencias o permisos para conducir vehículos.
- IX. La determinación de las bases y lineamientos para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos.
- X. Las medidas de auxilio y de emergencia que adopte en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteraciones del orden público.
- XI. La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos del presente Reglamento, o en su defecto del Reglamento de Tránsito del Estado.
- XII. El retiro de la vía pública de los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada.
- XIII. Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base en el presente Reglamento.
- XIV. El diseño y aplicación de las medidas para estimular el uso de la bicicleta y otros medios de transporte de tecnología alternativa que sean complementarios a los vehículos automotores.



XV. Las demás que regulan el presente ordenamiento así como otras disposiciones aplicables en materia de transporte, tránsito y vialidad. Los particulares se sujetarán a las normas técnicas y manuales que deriven de las previsiones de este Reglamento.

**Artículo 34.-** El tránsito de vehículos de toda clase y la transportación de personas y de cosas sobre las vías comprendidas dentro de la jurisdicción del municipio de Sacramento, Coahuila, se considerarán de utilidad pública y se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 35.-** Se considerarán como vías públicas, las carreteras, los caminos vecinales, las plazas, plazuelas, calles, calzadas, avenidas, bulevares, puentes a desnivel y peatonales, tramos de caminos que se encuentren dentro de los límites del municipio, y demás que señale la legislación aplicable; se exceptúan de esta disposición los caminos reservados a la jurisdicción estatal o federal.

**Artículo 36.-** Para la clasificación de vehículos se estará a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 37.-** Las placas vehiculares deberán estar colocadas firmemente, una en la parte frontal del vehículo y otra en la parte posterior, en los lugares destinados al efecto, excepto cuando se trate de motocicletas, bicicletas y remolques que sólo llevarán una placa en la parte posterior.

Queda prohibido emplear para la fijación de placas, cualquier procedimiento que las desfigure o las modifique en alguna forma. La calcomanía deberá estar en el parabrisas, en un lugar visible pero que no obstruya el campo visual del conductor, excepto cuando se trate de motocicletas, bicicletas y remolques que no llevarán calcomanía.

La tarjeta de circulación deberá llevarse en el vehículo y el conductor está obligado a mostrarla a la autoridad competente que lo solicite.

**Artículo 38.-** Se prohíbe la utilización de placas, tarjetas de circulación o calcomanía en un vehículo distinto de aquel para el cual fueron expedidos dichos documentos.

**Artículo 39.-** La pérdida, robo o deterioro parcial o total de una o ambas placas, se deberá hacer del conocimiento de la autoridad competente.

**Artículo 40.-** La Administración Pública Municipal a través de la dependencia que se autorice, para los casos previstos en el artículo anterior y los que a su juicio considere necesario, podrá expedir los permisos provisionales para circular sin placas por un plazo no mayor de 30 días, para lo cual deberán cubrir los requisitos que se determinen al efecto.



**Artículo 41.-** Los vehículos automotores deberán estar provistos de:

- a) Dos faros principales que emitan luz blanca, colocados uno a cada lado del frente del vehículo.
- b) Los faros deberán estar conectados a un seleccionador automático de distribución de luz proyectados a elevaciones distintas (luz baja, luz alta).
- c) Por lo menos dos lámparas posteriores de tal manera que cuando estén encendidas emitan luz roja.
- d) Dos lámparas indicadoras de frenado que emitan luz roja al aplicar los frenos de servicio y visibles bajo la luz solar normal.
- e) Lámparas direccionales al frente y parte posterior del vehículo que, mediante la proyección de luces intermitentes, indique la intención de dar vuelta o cualquier otro movimiento para cambiar de dirección.
- f) Frenos en buen estado que puedan ser fácilmente accionados por el conductor del vehículo desde su asiento.
- g) Un silenciador de escape en buen estado de funcionamiento y conectado permanentemente para evitar ruidos excesivos.
- h) Uno o varios espejos retrovisores.

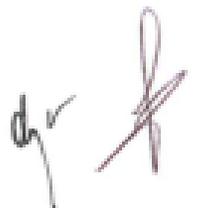
**Artículo 42.-** Los vehículos destinados a un servicio público, deberán estar provistos, además del equipo exigido en este capítulo, de cualquier otro que señale la autoridad competente, con fines de seguridad y por la exigencia del servicio.

**Artículo 43.-** Cuando la carga de cualquier vehículo sobresaiga longitudinalmente más de 0.50 metros de su extremo posterior, deberán colocarse en la parte más sobresaliente indicadores visibles de color rojo durante el día, y durante la noche dos lámparas que emitan luz roja.

**Artículo 44.-** Todo vehículo de emergencia autorizado, además del equipo y dispositivos exigidos por este Reglamento, deberá estar provisto de una sirena, capaz de dar una señal acústica audible por lo menos a 150 metros. Además deberá estar provisto de una torreta con lámparas giratorias de 360 grados que proyecten luz roja visible por lo menos a 150 metros.

**Artículo 45.-** Las motocicletas que circulen por las vialidades del municipio deberán estar provistas de:

- a) Un faro principal de intensidad variable colocado al centro del vehículo y que emita luz blanca en la parte delantera.
- b) Una o dos lámparas que emitan luz roja en la parte posterior.



- c) Por lo menos una lámpara indicadora de frenado que emita luz roja o ámbar al aplicar los frenos de servicio.

**Artículo 46.-** Las bicicletas deberán estar equipadas con:

- a) Un faro delantero de una sola intensidad que emita luz blanca; además, en la parte trasera deberá llevar una lámpara que emita luz roja.
- b) Dos o tres ruedas deberán estar provistas de frenos en buen estado que actúen en forma mecánica y autónoma sobre las ruedas.

**Artículo 47.-** El motor de todo vehículo deberá estar ajustado de manera que impida el escape de humo en cantidad excesiva.

Es obligación de los conductores de vehículos verificar que los niveles de gas no excedan los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas; para lo cual deberán de aprobar las mediciones que se realicen en los centros oficiales de verificación.

En caso de incumplimiento a la disposición contenida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Ecología y la Protección Ambiental del municipio de Sacramento, Coahuila.

**Artículo 48.-** El parabrisas, ventana posterior, las ventanillas y aletas laterales de los vehículos deberán mantenerse libres de cualquier material que obstruya la visibilidad.

**Artículo 49.-** El parabrisas deberá estar provisto de un dispositivo que lo limpie de la lluvia, nieve u otra humedad que dificulte la visibilidad.

**Artículo 50.-** Con excepción de las motocicletas, los vehículos automotores, deberán llevar una llanta de refacción inflada a la presión adecuada.

**Artículo 51.-** Los usuarios de las vías públicas están obligados a obedecer las indicaciones de los dispositivos para el control de Policía y Tránsito.

**Artículo 52.-** Los usuarios de las vías públicas deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un peligro para las personas o causar daños a propiedades públicas o privadas.

**Artículo 53.-** Es obligatorio en los vehículos automotores de cuatro o más neumáticos que circulen por el municipio el uso del cinturón de seguridad para el conductor así como para sus



acompañantes; en caso de autobuses, microbuses o similares del transporte público urbano, esta obligación será únicamente para el conductor.

Tratándose de vehículos cuya patente de fábrica no cuente con dicho aditamento en la parte posterior, no será aplicable la presente disposición.

A los servidores públicos que al viajar en vehículos oficiales no usen el cinturón de seguridad, se les aplicará el doble de la sanción que corresponda.

En el caso de accidentes ocurridos con motivo del tránsito de vehículos, la autoridad que tome conocimiento de los mismos, deberá de cerciorarse si los tripulantes de los vehículos participantes usaban al momento del accidente el cinturón de seguridad; esta circunstancia se hará constar en el parte informativo correspondiente.

**Artículo 54.-** Los responsables de organizar eventos que impliquen la obstrucción del tránsito vial deberán solicitar, por lo menos, cinco días antes de su realización, la autorización correspondiente.

**Artículo 55.-** Queda prohibido a los conductores de vehículos entorpecer o cruzar la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres o manifestaciones permitidas.

**Artículo 56.-** Los conductores están obligados a respetar el máximo permitido de personas que deban viajar en los vehículos.

**Artículo 57.-** Se prohíbe aprovisionar combustible en:

- a) Vehículos, cuando el motor esté en marcha.
- b) Vehículos de transporte público con pasajeros a bordo.

**Artículo 58.-** La carga de un vehículo deberá estar sujeta y cubierta de manera que no ponga en peligro la integridad física de las personas, ni cause daños materiales a terceros, no arrastre por la vía pública y no estorbe la visibilidad del conductor, ni comprometa la estabilidad y la conducción del vehículo.

**Artículo 59.-** La carga de mal olor o que dañe la imagen urbana deberá transportarse en un área con compartimento cerrado.

**Artículo 60.-** Es obligación de los conductores al poner en movimiento un vehículo hacerlo con seguridad.

**Artículo 61.-** Queda prohibido conducir un vehículo a personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo los efectos de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas aún y cuando exista prescripción médica.

**Artículo 62.-** Los conductores de vehículos no permitirán que otro pasajero tome el control de la dirección, ni llevarán a su izquierda o entre los brazos a otra persona, animal u objeto que impida o interfiera en los controles de manejo.

Los menores de cinco años de edad deberán de viajar siempre en el asiento posterior del vehículo utilizando el cinturón de seguridad.

Tratándose de los destinados para carga, los menores, lo harán debidamente sujetos con el cinturón de seguridad u otro mecanismo que garantice su integridad física.

**Artículo 63.-** Los menores de cinco años de edad no podrán permanecer en el interior de un vehículo, sin estar acompañados de un adulto.

**Artículo 64.-** Queda prohibido a los conductores producir con sus vehículos o la bocina de éstos, ruidos innecesarios que molesten u ofendan a otras personas.

**Artículo 65.-** El conductor de un vehículo en tránsito deberá circular a una distancia de seguridad que garantice la detención oportuna cuando el que lo precede frene intempestivamente.

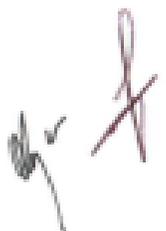
**Artículo 66.-** Los conductores que vayan a entrar en una vía principal, deberán ceder el paso a los vehículos que por ella circulen.

**Artículo 67.-** Al momento de conducir un vehículo queda prohibido para su conductor el uso de teléfonos celulares, audifonos y cualquier otro elemento que pueda distraer su atención.

**Artículo 68.-** Los vehículos deberán ser conducidos por la mitad derecha de la vía, cuando esta sea para el tránsito en ambos sentidos.

**Artículo 69.-** Al acercarse un vehículo de emergencia que lleve señales luminosas o audibles especiales encendidas, los conductores de otros vehículos deberán de ceder el paso.

Tienen preferencia de paso los vehículos de servicios de bomberos, ambulancias y los adscritos a la policía.



**Artículo 70.-** El conductor de un vehículo que se acerque a una intersección donde no existan dispositivos para el control de tránsito, cederá el paso al vehículo que se encuentre en espera, para continuar su trayecto, en dicha intersección.

**Artículo 71.-** Aunque los dispositivos para el control de tránsito lo permitan, queda prohibido avanzar sobre una intersección cuando adelante no haya espacio suficiente para que el vehículo deje libre la vía.

**Artículo 72.-** El conductor que tenga que cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada, deberá ceder el paso a peatones y vehículos.

**Artículo 73.-** Los vehículos que se desplazan sobre niveles, tienen preferencia de paso, respecto a los demás.

**Artículo 74.-** Para hacer alto o reducir la velocidad en defecto de la luz de freno o para reforzar esta indicación, el conductor realizará un señalamiento con el brazo extendido hacia abajo.

**Artículo 75.-** Para hacer un viraje en un vehículo, el conductor deberá usar la luz direccional correspondiente; en su defecto o para reforzar esta indicación hará alguno de los siguientes ademanes:

- a) Viraje a la derecha, el brazo extendido hacia arriba.
- b) Viraje a la izquierda, el brazo extendido horizontalmente.

**Artículo 76.-** Durante la noche o cuando por las circunstancias que prevalezcan no haya suficiente visibilidad, todo vehículo en tránsito deberá llevar encendidos los faros principales y sus luces posteriores.

**Artículo 77.-** Queda prohibido el empleo de luces rojas visibles por la parte delantera del vehículo y luces blancas visibles por la parte posterior.

**Artículo 78.-** El límite de velocidad permitido para circular es de cuarenta kilómetros por hora; con excepción de aquellas vialidades que expresamente dispongan de otra velocidad.

**Artículo 79.-** No obstante los límites señalados en el artículo anterior o los que indiquen las señales, deberá moderarse la velocidad tomando en cuenta las condiciones del tránsito, de la vía, de la visibilidad y del vehículo.



**Artículo 80.-** Queda prohibido adelantar a cualquier vehículo que se haya detenido frente a la zona de peatones, marcada o no, para permitir el paso a éstos.

**Artículo 81.-** En vías de dos carriles con circulación en ambos sentidos, solamente se podrá efectuar la maniobra de adelantamiento cuando el carril de la izquierda ofrezca clara visibilidad y esté libre de tránsito proveniente del sentido opuesto.

**Artículo 82.-** Los vehículos automotores no podrán estacionarse:

- a) Sobre la acera;
- b) Frente a una entrada de vehículos;
- c) A menos de 5 mts. atrás de un hidrante;
- d) A menos de 5 mts. atrás de una señal de alto o semáforos;
- e) En una zona de ascenso y descenso de pasajeros;
- f) En una intersección o a menos de 5 mts. de la misma;
- g) En una zona de cruce de peatones;
- h) Frente a la entrada o salida de una vía de acceso;
- i) En los lugares en los que se impida a los usuarios la visibilidad de las señales de tránsito;
- j) Sobre cualquier puente o en el interior de un túnel;
- k) En el cordón cuneta cuando la autoridad lo marque en color rojo; tratándose de espacios señalados en color amarillo la estancia en el lugar será de manera transitoria;
- l) Sobre una vía férrea, o tan cerca de ella que constituya un peligro; y
- m) En los lugares que así disponga la autoridad administrativa.

**Artículo 83.-** Ninguna persona deberá dejar abiertas las portezuelas de un vehículo o abrirlas, sin cerciorarse antes de que no exista peligro para otros usuarios de la vía.

**Artículo 84.-** Para el ascenso o descenso de pasajeros, los conductores deberán detener sus vehículos junto a la orilla de la banqueta.

**Artículo 85.-** Todo conductor, al aproximarse a una intersección de ferrocarril, deberá hacer alto total, previo al cruce de la vía férrea, hasta cerciorarse de que no se aproxima ningún vehículo que circule sobre los rieles, para proseguir su trayecto.

**Artículo 86.-** En las bicicletas o motocicletas podrán viajar únicamente el número de personas que ocupen asiento especialmente para tal efecto.



**Artículo 87.-** Queda prohibido al conductor de una bicicleta o motocicleta asirse o sujetar éstas a otro vehículo que transite en la vía pública.

**Artículo 88.-** El conductor de una motocicleta y su acompañante, en su caso, deberán usar casco protector y si el vehículo está desprovisto de parabrisas, deberán usar anteojos protectores.

**Artículo 89.-** Los peatones están obligados a obedecer las indicaciones de la policía y de los dispositivos para el control de tránsito.

**Artículo 90.-** Queda prohibido jugar en las vías públicas, ya sea en la superficie de rodamiento, en las aceras, así como transitar por éstas en patines, triciclos u otros vehículos similares.

**Artículo 91.-** Ninguna persona debe ofrecer mercancía o servicios a los ocupantes de los vehículos, repartirles propaganda, solicitarles ayuda económica o solicitar transportación sin la autorización de las autoridades correspondientes.

**Artículo 92.-** Los pasajeros no deberán obstruir la visibilidad del conductor o interferir en los controles de manejo.

**Artículo 93.-** Cuando el tránsito sea dirigido por policías lo harán con base a señalamientos manuales combinados con toques de silbato reglamentario, en la forma siguiente:

- a) El frente o la espalda del policía indica "Alto".
- b) Los costados del policía indica "Siga".
- c) Cuando el policía se encuentre en posición de "Siga" y levante un brazo horizontalmente con la mano extendida hacia arriba advierte a los conductores y peatones que está a punto de hacer el cambio de "Siga" a "Alto" y que deben tomar sus precauciones.
- d) Cuando el policía levante ambos brazos en posición vertical indica "Alto General".

**Artículo 94.-** Las señales se clasifican en Preventivas, Restrictivas e Informativas:

- a) Son señales preventivas las que tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro en la vía.
- b) Se entiende por señales restrictivas las que tienen por objeto indicar la existencia de ciertas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito.



El conductor que se acerque a una señal de "Alto", deberá detener la marcha antes de entrar en la zona de peatones se encuentre marcada o no; podrá proseguir cuando se cerciore de que no existe ningún peligro.

El conductor que se aproxime a una señal de "Ceda el Paso", deberá disminuir la velocidad o detenerse si es necesario para ceder el paso a cualquier vehículo que represente un peligro o el paso de peatones.

c) Son señales informativas las que tienen por objeto guiar al conductor a lo largo de su ruta, e informarle, entre otros, sobre las calles en que se encuentre, lugares de interés, sentido de tránsito, límite de entidades, lugares de servicio, puestos de socorro y otros.

**Artículo 95.-** Los semáforos instalados en el municipio tienen por objeto dirigir y regular el tránsito de vehículos y peatones por medio de lámparas eléctricas que proyecten a través de lentes y contra el sentido de la circulación, luz roja, ámbar, verde o flecha una por una o en combinaciones.

Las luces señaladas en el apartado anterior indicarán a los conductores y peatones lo siguiente:

- a) Luz roja fija y sola tendrá el significado de alto;
- b) Luz ámbar fija, indicará prevención;
- c) Luz verde señalará siga;
- d) Luz roja intermitente indicará alto preventivo;
- e) Luz ámbar intermitente señalará precaución.

La señalización de tránsito distinta a los semáforos, se colocaran en lugar visible y en los colores alusivos a las prevenciones o restricciones que refieran.

**Artículo 96.-** La aplicación del presente Reglamento en materia de vigilancia de tránsito corresponde al Personal adscrito a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, quien tendrá facultad para investigar las causas determinantes de los accidentes viales.

**Artículo 97.-** Los conductores de vehículos implicados en accidentes de tránsito deberán permanecer en el lugar del suceso o tan cerca como les sea posible, hasta que la autoridad competente tome conocimiento de los hechos que originaron el accidente.

**Artículo 98.-** Los conductores de vehículos y sus acompañantes, que sufran o causen un accidente de tránsito, dentro del municipio, independientemente de los resultados y según lo permitan las circunstancias, deberán dar aviso inmediato a la Dirección de la Policía Preventiva



Municipal. Tendrán la misma obligación los testigos y las personas que hayan tenido conocimiento del accidente.

**Artículo 99.-** Cuando de los accidentes de tránsito resultaren hechos que puedan ser constitutivos de delito, el personal adscrito a la Policía Preventiva Municipal que tome conocimiento de los mismos, aprehenderá a los presuntos responsables y los pondrá a disposición de la autoridad competente, acompañando el parte informativo, croquis e informe respectivo.

**Artículo 100.-** Los propietarios o encargados de zonas privadas de acceso público en que se haya presentado un accidente vial, deberán brindar las facilidades necesarias a los agentes adscritos a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, para la investigación del suceso.

**Artículo 101.-** Se presumirá responsabilidad de todo conductor de vehículo que participe en accidente vial cuando, sin motivo justificado, abandone el lugar del siniestro

**Artículo 102.-** Los conductores de vehículos deberán respetar las señales de tránsito; su incumplimiento trae como consecuencia las sanciones que los ordenamientos legales determinen.

**Artículo 103.-** Los conductores de vehículos tendrán la obligación de respetar el cruce de la zona peatonal, se encuentre o no, delimitada.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Facultades y obligaciones de las autoridades en materia de tránsito

**Artículo 104.-** Además de las facultades que le confiere este Reglamento, la Dirección tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Establecer centros de instrucción de tránsito y educación vial;
- b) Impedir la circulación de vehículos que no cumplan los requisitos de seguridad de acuerdo con el presente Reglamento;
- c) Detener los vehículos que ocasionen infracciones o daños y ponerlos a disposición de la autoridad competente;
- d) Detener a los conductores de vehículos que ocasionen daños o lesiones consignándolos a las autoridades correspondientes; y
- e) Colaborar en auxilio de las autoridades municipales, estatales y federales cuando les sea solicitado.

**Artículo 105.-** La Dirección de la Policía Preventiva Municipal contará con los profesionistas o técnicos cuyos conocimientos juzgue necesarios en la determinación del tránsito o transporte.

**Artículo 106.-** Los profesionistas o técnicos señalados en el artículo anterior determinarán, bajo su más estricta responsabilidad, las causas de los accidentes así como valorar todos los elementos que intervinieron en los mismos, a fin de rendir los informes o peritajes que se les requieran, asesorando técnicamente al departamento en los asuntos de su ramo o especialidad.

**Artículo 107.-** El Registro Público de Transporte, tiene por objeto controlar y ordenar el servicio público de transporte mediante la inscripción de los actos relacionados con la prestación del servicio público de transporte; la constitución, transmisión, gravamen y extinción de concesiones; el otorgamiento y extinción de permisos, así como los demás datos relativos a los concesionarios, permisionarios, así como a vehículos destinados al servicio público y operadores.

### CAPÍTULO TERCERO

#### De las licencias y permisos provisionales

**Artículo 108.-** Los conductores de vehículos automotores para transitar en las vías públicas, requerirán de licencia para conducir, misma que será expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte previa la satisfacción de los requisitos que señale la Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables y mediante el pago de los derechos que correspondan en las oficinas recaudadoras de rentas de la Secretaría de Finanzas, documento al que se le otorgará el valor legal por parte de las autoridades municipales.

**Artículo 109.-** La Dirección de la Policía Preventiva Municipal, a través de las oficinas de recaudación de la Tesorería Municipal, en casos excepcionales, que de acuerdo con la normatividad interna municipal, lo justifiquen, podrá expedir a los propietarios de vehículos del servicio particular, por una sola vez y hasta por un plazo que no podrá exceder de treinta días, permisos provisionales para circular en las vías públicas del municipio y alternas, sin contar con las placas de matriculación y, en su caso, tarjeta de circulación.

### CAPÍTULO CUARTO

#### De las concesiones y permisos

**Artículo 110.-** Se requerirá concesión para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano e intermunicipal de pasajeros, así como para los de automóviles de alquiler, servicio mixto, transporte de carga ligera y transporte de materiales para la construcción.



**Artículo 111.-** Se requerirá permiso para el servicio de turismo, el transporte especializado escolar o para trabajadores, el servicio de grúas para el arrastre o transporte de vehículos, el servicio de carga especializada y para el transporte de los productos que transporten los comerciantes en forma habitual como parte de su actividad.

**Artículo 112.-** Es facultad de los Ayuntamientos otorgar concesiones para los servicios de transporte público urbano de pasajeros, carga y materiales de construcción, cuando dichos servicios se presten exclusivamente dentro de los límites del municipio.

Los interesados cuyas solicitudes de concesión, que de conformidad con la Ley deban ser autorizadas por los Ayuntamientos y sean denegadas, deberán agotar los recursos previstos en la legislación aplicable y de resolverse contrario a sus pretensiones, podrán presentar su impugnación ante el órgano competente para dirimir las controversias entre la administración municipal y los particulares.

El Ayuntamiento podrá suscribir los convenios que se requieran, en los términos de las disposiciones aplicables, para el otorgamiento de concesiones y permisos relativos a la prestación de los servicios previstos en este ordenamiento y en la Ley.

Toda concesión o permiso deberá inscribirse, conforme a las disposiciones conducentes, en el Registro que al efecto lleve en municipio.

**Artículo 113.-** La solicitud para obtener concesión o permiso, que corresponda otorgar al municipio según la Ley, para la prestación del servicio de transporte deberá hacerse por escrito que se presentará por triplicado ante el Ayuntamiento y deberá contener:

I. Nombre, edad, lugar de origen, estado civil, ocupación y domicilio del solicitante y, tratándose de personas morales, copia certificada del acta constitutiva que acredite su legal existencia.

II. Declaración bajo protesta de señalar si es o no titular de concesiones o permisos vigentes, especificando, en su caso, la clase de servicio para el que fueron otorgados.

III. La clase de servicio que desee prestar y la localidad donde pretenda hacerlo y, tratándose del servicio intermunicipal, la ruta que solicite cubrir indicando los puntos o poblados que la compongan.

IV. Especificación del equipo de transporte con el que pretende prestar el servicio.



V. Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante legalmente acreditado.

VI. Los demás que, a juicio del Ayuntamiento, se estimen necesarios.

Las personas físicas deberán acompañar a la solicitud copias del acta de nacimiento y, en su caso, de matrimonio; tratándose de personas morales deberán acompañar copia certificada de los instrumentos de constitución, modificación y estatutos; en ambos casos, copias del régimen fiscal a que esté sujeto el peticionario debiendo acompañar sus comprobantes.

**Artículo 114.-** El Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, revisarán y verificarán, tratándose de la solicitud presentada por personas morales, que el objeto de la sociedad mercantil sea acorde con la concesión que se solicita y que las estipulaciones en el instrumento de su constitución no contraríen las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

En caso de que se percaten de alguna contravención rechazarán la solicitud fundamentando y motivando la negativa.

**Artículo 115.-** Si el titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, o en su caso los Ayuntamientos, estimaren procedente otorgar nuevas concesiones, convocarán a un concurso entre los solicitantes que tengan registrados o que se inscriban dentro del plazo que al efecto se señale por el Ayuntamiento.

El procedimiento para concursar deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 116.-** Los permisos para el servicio de turismo, el transporte especializado escolar o para trabajadores, el servicio de grúas para el arrastre o transporte de vehículos, el servicio de carga especializada y para el transporte de los productos de comerciantes, agricultores y ganaderos a las zonas de distribución y consumo, así como los productos para la construcción, serán otorgados por la Secretaría, oyendo la opinión de los Ayuntamientos, sin sujetarse a concurso y tendrán una vigencia de un año, excepto los permisos para el transporte especializado escolar y para trabajadores que tendrán vigencia de cinco años.

Para el otorgamiento de los permisos, se exigirán los mismos requisitos que prevé este ordenamiento y la ley estatal de la material para obtener la concesión.

**Artículo 117.-** Lo no previsto por el presente ordenamiento relativo a este Capítulo, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

Handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, located in the bottom right corner of the page.

**TÍTULO CUARTO**  
**De las faltas administrativas**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**De las faltas al bienestar colectivo, la seguridad pública, la policía,**  
**la integridad de las personas, la propiedad pública y el gobierno.**

**Artículo 118.-** Se considerarán en general, faltas a la seguridad pública, policía y gobierno municipal, todas aquellas acciones u omisiones que integren las infracciones administrativas, alteren el orden, la paz y la tranquilidad pública dentro del territorio del municipio o afecten la seguridad, moralidad, tranquilidad o salubridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito.

**Artículo 119.-** En general, se consideran faltas a la colectividad y al tránsito, las conductas tendientes a ocasionar accidentes, entorpecer la buena circulación vehicular y peatonal, contaminar el ambiente y el equilibrio ecológico, así como las que ocasionan un perjuicio a los intereses de las personas y del municipio.

**Artículo 120.-** Son faltas o infracciones contra el bienestar colectivo las siguientes:

- I. Causar escándalos o participar en ellos, en lugares públicos o privados.
- II. Consumir bebidas embriagantes o estupefacientes en lotes baldíos, a bordo de vehículos automotores o en lugares públicos.
- III. Ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental del municipio.
- IV. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos.
- V. Solicitar los servicios de la Policía Preventiva Municipal, del área de protección civil, de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos; la sanción se impondrá en contra del titular del inmueble o de la línea telefónica de donde se haya realizado la solicitud.



VI. Construir en áreas municipales sin autorización por escrito del Ayuntamiento.

VII. Edificar sin licencia expedida por la dependencia responsable, en cuyo caso serán sancionadas en los términos que establece la legislación aplicable.

VIII. Todas aquellas que atenten contra el bienestar colectivo.

**Artículo 121.-** Son faltas o infracciones contra la seguridad general las siguientes:

I. Arrojar a la vía pública basura y/o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños a la imagen urbana, a las personas o sus bienes, la cual será sancionada en los términos que establece el Reglamento de Limpieza, Recolección y Aprovechamiento de Basura del municipio.

II. Causar falsas alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que provoquen o tengan por objeto infundir pánico o temor entre los presentes.

III. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública sin autorización de la autoridad competente.

IV. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o peligrosas en lugares en que no se encuentre permitido.

V. Fumar en locales, salas de espectáculos y otros lugares en que, por razones de seguridad este prohibido, en cuyo caso será sancionado por la Dirección de Ecología municipal.

VI. Transportar por lugares públicos o poseer, animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias. La sanción que corresponda se aplicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental del municipio.

VII. Disparar armas de fuego en celebraciones y/o provocar escándalo, pánico o temor en las personas en lugares de reunión.

VIII. Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios.

IX. Penetrar o invadir sin autorización, zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos, diversiones o recreo y/o en eventos privados.



X. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole, en lugar público, que ponga en peligro a las personas que en él transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que manejen cualquier clase de vehículos.

XI. Derramar o provocar el derrame de sustancias peligrosas, combustibles o que dañen la cinta asfáltica.

XII. Causar incendios por colisión o uso de vehículos.

XIII. Cruzar una vialidad sin utilizar los accesos o puentes peatonales.

XIV. Las demás que quebranten la seguridad en general.

**Artículo 122.-** Son faltas o infracciones que atentan contra la integridad moral del individuo y de la familia:

I. Proferir palabras, adoptar actitudes, realizar señas de carácter obsceno, en lugares públicos.

II. Ofrecer, en la vía pública, actos o eventos que atenten contra la familia y las personas.

III. Faltar, en lugar público, al respeto o consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres, niños o personas con capacidades diferentes.

IV. Realizar tocamientos obscenos en lugares públicos.

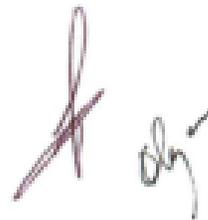
V. Corregir, con violencia, física o moral, en lugares públicos, sobre quien se ejerce la patria potestad; de igual forma, vejar o maltratar a los ascendientes, cónyuge o concubina.

VI. Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos.

VII. Vender bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o inhalantes a menores de edad.

VIII. Publicitar la venta o exhibición de pornografía.

IX. Todas aquellas que afecten la integridad de la familia.



**Artículo 123.-** Son faltas o infracciones contra la propiedad pública:

I. Dañar, ensuciar o pintar estatuas, monumentos, postes, arbotantes, fachadas de edificios públicos, así como causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público.

II. Dañar, destruir o remover señales de tránsito o cualquier otro señalamiento oficial.

III. Maltratar o hacer uso indebido de casetas telefónicas, buzones y otros señalamientos oficiales.

IV. Destruir o maltratar luminarias del alumbrado público.

V. Dañar o utilizar hidrantes sin justificación alguna.

VI. Todas aquellas que afecten la propiedad pública.

El pago por la infracción administrativa es independiente de la reparación del daño que el infractor esté obligado a cubrir.

**Artículo 124.-** Son faltas o infracciones que atentan contra la salubridad y el ornato público:

I. Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato en sitios públicos.

II. Arrojar a la vía pública animales, escombros, sustancias fétidas o peligrosas.

III. Realizar las necesidades fisiológicas en los lugares no autorizados.

IV. Causar un daño a la comunidad al desviar, retener, ensuciar o contaminar las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acueductos, tuberías, arroyos, ríos o abrevaderos o causes de cualquier naturaleza.

V. Incumplir con el depósito y retiro de basura en los términos del Reglamento de Limpieza Recolección y Aprovechamiento de Basura del municipio; en cuyo caso se harán acreedores a las sanciones contenidas en el citado ordenamiento.

VI. Arrojar o verter en la vía pública aguas sucias, nocivas o contaminadas.



VII. Exponer al público comestibles, bebidas o medicinas en estado de descomposición y productos no aptos para consumo humano.

VIII. Fumar en los lugares en que expresamente se establezca esta prohibición.

IX. Todas aquellas que estén en contra de la salubridad y ornato público.

Las conductas señaladas en las fracciones I, II, IV, VI y VIII, serán sancionadas en los términos que establezca el Reglamento de Ecología y de Protección Ambiental del municipio.

**Artículo 125.-** Son faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedades de las personas, las siguientes:

I. Incitar a un perro o a cualquier otro animal para que ataque a una persona.

II. Acudir a lugares públicos con animales sin las medidas de seguridad adecuadas, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contenidas en el Reglamento de Ecología y la Protección Ambiental del municipio.

III. Causar molestias, por cualquier medio que impida el legítimo uso y disfrute de un bien.

IV. Molestar a una persona con llamadas telefónicas.

V. Dirigirse a una persona con frases o ademanes groseros, asediarte o impedir su libertad de acción en cualquier forma.

VI. Dañar o ensuciar los muebles e inmuebles de propiedad particular.

VII. Aquellas que afecten la seguridad de las personas.

El pago por la infracción administrativa es independiente de la reparación del daño que el infractor esté obligado a cubrir.

En el supuesto contemplado en la fracción V de este artículo la sanción se aplicará en contra del titular de la línea telefónica.



**Artículo 126.-** Las faltas administrativas previstas en el presente Capítulo, se sancionarán sin perjuicio de las penas y sanciones que resulten de actos considerados en las leyes de la materia como delito.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**Del procedimiento para calificar las**  
**faltas administrativas**

**Artículo 127.-** El Juez Calificador es el titular de la Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la dependencia designada al efecto, que se encarga de:

- I. Evaluar y determinar, bajo su más estricta responsabilidad, las faltas administrativas que se cometan en materia de seguridad pública, tránsito, vialidad y las que determine el presente ordenamiento.
- II. Expedir, previo el pago de derechos correspondientes, las cartas de no antecedentes policíacos.
- III. Citar, en su caso, a presuntos infractores y a los elementos adscritos a la Policía Preventiva Municipal, para el esclarecimiento de hechos motivo de faltas administrativas.
- IV. Llevar a cabo las diligencias que en el ejercicio de sus funciones sean necesarias.
- V. Las demás que el Presidente Municipal y el titular de la Secretaría del Ayuntamiento le encomienden, en su ámbito de su competencia.

**Artículo 128.-** La Policía Preventiva Municipal se abstendrá de detener a persona alguna por las infracciones señaladas en este Reglamento, salvo que ocurran las siguientes circunstancias:

- I. Que el agente considere, bajo su más estricta responsabilidad, que es necesaria la presentación ante el Juez Calificador para evaluar y en su caso sancionar la falta administrativa cometida.
- II. Que lo solicite el presunto infractor.

En los demás casos los elementos adscritos a la Policía Preventiva Municipal se limitarán a levantar los folios de infracción siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 209 del presente Reglamento.



El citatorio se levantará por triplicado conservando un tanto el presunto infractor, otro para el Agente que conoció de la presunta infracción, quien deberá entregar la copia restante al Juez Calificador a más tardar al término de su turno de trabajo.

En el citatorio se hará una relación sucinta de la falta cometida, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución.

El Juez Calificador, de considerarlo conveniente, citará al agente de policía, con copia a su superior inmediato, a efecto de estar presente en la fecha y hora señalada al presunto infractor, para la celebración de la correspondiente audiencia.

En el supuesto de que el presunto infractor no acuda el día y hora señalado, sin justificar su inasistencia, se tendrá por aceptando los hechos motivo de la infracción y se archivará el asunto como totalmente concluido.

En caso de que el agente de policía no acuda a la cita se hará del conocimiento del Órgano de Control Interno a fin de que inicie el procedimiento respectivo.

**Artículo 129.-** Al momento de conocer de una infracción, el agente requerirá al infractor la exhibición de algún documento de identidad para asentar los datos en el citatorio de referencia; en caso de no identificarse se remitirá al Juez Calificador.

**Artículo 130.-** Cuando se trate de faltas administrativas no flagrantes, sólo se procederá mediante denuncia de los hechos ante el Juez Calificador, quien si así lo estima fundado, expedirá orden de presentación al infractor.

La orden de presentación señalada en el párrafo anterior, deberá de contener, en lo aplicable, los mismos requisitos señalados en el artículo 15 del presente ordenamiento y el desahogo de la diligencia en los términos asentados en los artículos siguientes.

**Artículo 131.-** El Juez Calificador para hacer cumplir sus determinaciones podrá hacer uso, a su elección, de las siguientes medidas de apremio:

I. Amonestación, debidamente fundada y motivada.

II. Arresto hasta por treinta y seis horas.

III. Auxilio de la fuerza pública.

En caso de que la desobediencia o el hecho llegaran a constituir delito, el Juez hará la consignación que proceda ante el Ministerio Público, enviándole acta o constancia de los hechos.

**Artículo 132.-** El procedimiento ante el Juez Calificador se llevará a cabo en una sola audiencia que se desarrollará en forma oral y pública, salvo que por motivos graves o que se atente contra la moral, se resuelva que, se desarrolle en privado. De lo actuado se levantará acta circunstanciada que contendrá, entre otros datos, hora y fecha de la misma y una narración sucinta de los hechos y pruebas a que se refiere la falta o infracción, para debida constancia.

A juicio del Juez Calificador y de considerarlo necesario, por una sola vez, dispondrá la celebración de otra audiencia para la recepción de elementos de prueba relacionados con la falta cometida y la responsabilidad del infractor, el personal adscrito a la Policía Preventiva Municipal que turnó el caso podrá ser requerido a efecto de que rinda una declaración verbal de los hechos acontecidos; el presunto infractor rendirá su declaración en forma personal aportando las pruebas que considere pertinente, el Juez Calificador, dictará resolución que deberá estar fundada y motivada, podrá, de estimarlo conveniente, dictar la libertad al infractor y citarlo para la nueva audiencia.

**Artículo 133.-** Una vez evaluada y sancionada la falta administrativa, el Juez Calificador entregará debidamente sellado y firmada la boleta de infracción así como el formato donde funda y motiva la calificación realizada, a fin de que el infractor acuda, en su caso, a realizar el pago o trámite correspondiente.

La Tesorería Municipal autorizará a las personas facultadas para calificar las infracciones al presente ordenamiento. El personal adscrito a la dependencia señalada que no observe esta disposición se hará acreedor a las sanciones señaladas en la normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **De las sanciones**

**Artículo 134.-** La comisión de faltas o infracciones a que se refiere este ordenamiento, el Bando de Policía y Gobierno y conforme a las medidas y disposiciones que dicte el Ayuntamiento, las que consistirán en apercibimiento, multa o arresto.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes o reglamentos.

**Artículo 135.-** Para efectos de este Reglamento se entiende por:



I. Amonestación: Reconvencción pública o privada que el Juez Calificador hace al infractor.

II. Multa: Pago de una cantidad en dinero que el infractor realizará en los lugares que se destinen al efecto.

III. Arresto: La privación de la libertad por un período de hasta por treinta y seis horas, que se cumplirá en lugares diferentes a los destinados a la detención de presuntos responsables de ilícitos.

Estarán separados los lugares de arresto para varones y mujeres, así mismo se destinara un lugar especial para los menores infractores los que deberán ser puesto a la brevedad posible a disposición de la autoridad competente en material de justicia para adolescentes.

**Artículo 136.-** Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos; o con diversas conductas infrinja distintas disposiciones, el Juez Calificador podrá acumular las sanciones aplicables. Las faltas sólo se sancionarán cuando hayan sido consumadas.

**Artículo 137.-** El Juez calificará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se cometió, las circunstancias personales del infractor y sus antecedentes.

**Artículo 138.-** El Juez Calificador podrá conmutar, bajo su más estricta responsabilidad, la sanción que proceda por una amonestación.

Cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Calificador se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### De los montos de las sanciones

**Artículo 139.-** Las faltas e infracciones al presente Reglamento se sancionaran con hasta los siguientes días:

I. Faltas contra la integridad moral del individuo y la familia. 10 días

II. Faltas contra la propiedad pública. 15 días

Infracciones de Tránsito y Vialidad

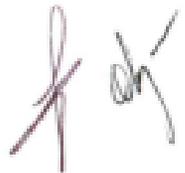


## III. Conducir vehículo:

1. Con un solo faro. 1 día
2. Con una sola placa. 2 días
3. Sin la calcomanía del refrendo. 1 día
4. A mayor velocidad de la permitida. 5 días
5. Que dañe el pavimento. 10 días
6. Cuya carga ponga en peligro a las personas y a la vía pública. 10 días
7. No registrado. 5 días
8. Sin placas de circulación o con placas anteriores. 5 días
9. A más de 30 Km. por hora en zonas escolares. 6 días
10. En contra del tránsito. 2 días
11. Formando doble fila sin justificación. 3 días
12. Con licencia de servicio público de otra entidad. 1 día
13. Sin licencia. 6 días
14. Con una o varias puertas abiertas. 2 días
15. A exceso de velocidad. 10 días
16. En lugares no autorizados. 3 días
17. Con alta velocidad compitiendo con otro vehículo. 10 días
18. Con placas de otro Estado en servicio público. 10 días
19. Sin tarjeta de circulación. 5 días
20. En estado de ebriedad completa. 15 días
21. En estado de ebriedad incompleta. 10 días
22. Con aliento alcohólico. 2 días
23. Que realice emisiones de ruido superiores a las autorizadas. 2 días
24. Sin guardar la distancia de protección. 1 día.
25. Sin luces o con luces prohibidas. 4 días
26. Por la vía que no corresponda. 4 días
27. Sin el cinturón de seguridad, conductor y/o acompañante. 5 días
28. Sin el cinturón de seguridad, servidor público y/o acompañante. 5 días
29. Con menor acompañante en la parte delantera del vehículo. 4 días
30. Con objetos o materiales que obstruyan la visibilidad y manejo del conductor. 6 días

## IV. Virar un vehículo:

1. En lugar no autorizado. 4 días
2. A mayor velocidad de la permitida. 10 días
3. En "U" en lugar prohibido. 4 días.



## V. Estacionarse:

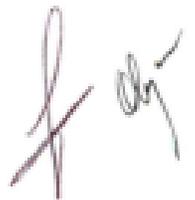
1. En ochavo. 3 días
2. De manera incorrecta. 2 días
3. En lugar prohibido. 4 días
4. Más tiempo del permitido en áreas que expresamente se determine. 3 días
5. A la izquierda en calles de doble circulación. 2 días
6. En batería en lugares no permitidos. 4 días
7. En doble fila. 4 días
8. Sobre la banqueta obstruyendo la circulación de los transeúntes. 4 días
9. En zona peatonal. 4 días
10. Más tiempo del necesario en lugar no autorizado para una reparación simple. 2 días
11. En lugar de ascenso y descenso de pasaje. 4 días
12. Interrumpiendo la circulación. 4 días
13. Con autobuses foráneos fuera de la terminal. 4 días
14. Frente a hidrantes. 2 días
15. Frente a puertas de Hoteles, Teatros y salones. 4 días
16. En lugares destinados para carga y descarga. 3 días
17. Frente a entrada de acceso vehicular. 4 días
18. Sin guardar la distancia de señalamientos o impedir su visibilidad. 4 días
19. En intersección de calle o a menos de cinco metros de la misma. 4 días
20. Sobre puentes o al interior de un túnel. 2 días
21. Sobre o próximo a vía férrea. 6 días
22. En áreas exclusivas o reservadas para vehículos de personas con discapacidad, sin tener motivo justificado. 4 días.

## VI. No respetar:

1. El silbato del agente. 4 días
2. La señal de alto. 4 días
3. Las señales de tránsito. 4 días
4. Las sirenas de emergencia. 4 días
5. Luz roja del semáforo. 5 días
6. El paso de peatones. 4 días

## VII. Falta de:

1. Espejo lateral en camiones y camionetas. 2 días



- 2. Espejo retrovisor. 1 día
- 3. Luz posterior. 4 días
- 4. Frenos. 4 días
- 5. Limpiaparabrisas. 2 días

VIII. Adelantar vehiculos:

- 1. En puentes o pasos a desnivel. 2 días
- 2. En bocacalle a un vehículo en movimiento. 4 días
- 3. En la línea de seguridad del peatón. 4 días

IX. Usar:

- 1. Licencia que no corresponda al servicio. 10 días
- 2. Indebidamente el claxon. 2 días.
- 3. Sirena sin autorización o sin motivo justificado. 2 días
- 4. Cadenas en llantas en zonas pavimentadas sin justificación. 6 días

X. Transportar:

- 1. Más de tres personas en cabina. 4 días.
- 2. Explosivos sin la debida autorización. 250 días
- 3. Personas en las cajas de los vehículos de carga. 2 días

XI. Por circular con placas:

- 1. Distintas de las autorizadas, incluyendo las que contienen publicidad de productos, servicios o personas. 4 días
- 2. Pertenecientes o adquiridas para otro vehículo. 6 días
- 3. Imitadas, simuladas o alteradas. 6 días
- 4. Ocultas, semiocultas o en general, en un lugar donde sea difícil reconocerlas. 6 días
- 5. En un lugar que no sean visibles. 6 días

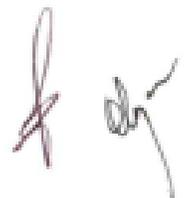
Infracciones de Tránsito y Vialidad del Transporte Público

XII. Tratándose de transporte público de pasajeros:



1. Detener el vehículo en lugares no autorizados o en condiciones que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, peatones u otros automovilistas. Entre otras se consideran situaciones inseguras, las siguientes:
  - a) Permitir que los pasajeros accedan al transporte o lo abandonen cuando este se encuentra en movimiento.
  - b) Detener el transporte a una distancia que no le permita al pasajero acceder al mismo desde la banqueta o descender a ese lugar.
  - c) Detener el transporte fuera de los lugares autorizados para el efecto o en los casos de que se obstaculice innecesariamente el flujo vehicular. 6 días
2. Realizar un servicio público de transporte con placas de otro municipio 0 días
3. Realizar un servicio público con placas particulares. 10 días
4. Insultar a los pasajeros. 6 días
5. Suspender el servicio de transporte urbano sin causa justificada. 15 días
6. Modificar ruta establecida sin motivo justificado. 6 días
7. Suspender el servicio público antes de concluirlo. 6 días
8. Contar la unidad con equipo de sonido. 0 días
9. Poner en situación de riesgo al pasaje por mal estado de vehículo. 6 días
10. Negar la devolución del excedente del costo del pasaje al usuario del transporte. 3 días
11. Negarse al ascenso o descenso de pasaje en lugar autorizado. 3 días
12. Utilizar lenguaje soez ante los usuarios. 2 días
13. Detenerse injustificadamente más tiempo del permitido. 1 día
14. Conducir un vehículo sin el número económico a la vista. 1 día
15. Conducir un vehículo de transporte público sin traer a la vista tarifas autorizadas. 1 día
16. Permitir viajar en el estribo. 4 días
17. Utilizar un vehículo diferente para al servicio concesionado. 10 días
18. Proporcionar un servicio público sin respetar las tarifas autorizadas. 5 días
19. Proporcionar servicio público en circunscripción diferente a la autorizada en su concesión. 10 días
20. Realizar el ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado. 3 días
21. Invadir otra(s) ruta(s). 5 días
22. Aprovisionar combustible en transporte público con pasaje a bordo. 10 días
23. Viajar con auxiliares en vehículos de servicio público, cuando existe prohibición expresa. 5 días
24. Circular en un vehículo pintado con los colores no autorizados. 5 días
25. No usar la franja reglamentaria los vehículos del servicio público. 5 días

XIII. Infracciones contra la seguridad pública y la protección a las personas:



1. Destruir las señales de tránsito. 5 días
2. No solicitar la intervención de la autoridad de tránsito en caso de accidente o choque. 10 días
3. No proteger con los indicadores necesarios los vehículos que así lo ameriten. 2 días
4. Atropellar 10 días
5. Utilizar estacionamientos con parquímetros sin cubrir el importe que corresponda. 1 día
6. Ingerir bebidas alcohólicas en vía pública. 10 días
7. Resistirse al arresto. 5 días
8. Insultar a la autoridad. 10 días
9. Solicitar auxilio a instituciones de emergencia invocando hechos falsos. 5 días
10. Provocar accidente. 20 días
11. Cargar y descargar fuera de horario señalado. 5 días
12. Obstruir el tránsito vial sin autorización. 5 días
13. Realizar colectas o ventas en vía pública sin autorización. 5 días
14. Abandonar vehículo injustificadamente. 10 días
15. Permanecer en la vía pública en estado de ebriedad. 10 días
16. Provocar riña. 15 días
17. Cometer actos con la intención de atentar contra la moral de las personas. 5 días
18. Menor en vehículo sin la compañía de un adulto. 15 días
19. Fumar en lugares prohibidos. 5 días
20. Provocar alarma invocando hechos falsos. 6 días
21. Autorizar el uso de un vehículo a personas sin licencia para conducir. 10 días
22. Permitir, quienes ejercen la patria potestad, el uso de vehículos a menores que no cuenten con licencia para conducir. 10 días
23. Conducir una motocicleta sin casco o lentes protectores. 7 días
24. Ascender y/o descender de vehículos sin observar medidas de seguridad. 2 días
25. Aprovisionar combustible en vehículos con el motor funcionando. 2 días
26. Incitar animales para atacar a las personas. 5 días
27. Impedir el ejercicio legítimo del uso o disfrute de un bien. 4 días
28. Molestar a personas con señas, palabras o actitudes de carácter obsceno o con llamadas telefónicas. 3 días
29. Dañar muebles o inmuebles de propiedad particular. 6 días
30. Dañar con pintas muebles o inmuebles propiedad particular. 6 días
31. Dañar con pintas muebles o inmuebles destinados a un servicio público. 15 días
32. Dañar con pintas señalamientos públicos. 10 días
33. Dañar, destruir o remover muebles o inmuebles de propiedad pública 15 días
34. Causar incendios por colisión o uso de vehículos. 10 días



35. Derramar o provocar derrame de sustancias peligrosas, combustibles o que dañen la cinta asfáltica. 6 días
36. Cruzar la vía pública sin hacer uso de puentes o accesos peatonales en la proximidad de los mismos. 2 días
37. Abandonar un lugar después de cometer cualquier infracción. 10 días
38. No realizar el cambio de luz al ser requerido. 2 días
39. Iniciar la circulación en ámbar. 3 días
40. Hacer uso, al conducir un vehículo, de teléfonos celulares, audífonos o similares. 3 días
41. No hacer alto antes de cruzar las vías del ferrocarril. 2 días
42. Quemar pólvora o explosivos sin la autorización correspondiente. 20 días
43. Encender fogatas en lugares prohibidos. 10 días

En todos aquellos casos en que el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un día de su jornal o salario, debiendo demostrar tal carácter ante el Juez Calificador en el momento de la aplicación de la sanción, y en caso de no hacerlo se hará acreedor a la sanción estipulada para la infracción cometida o, en su caso, se conmutará por arresto de hasta 36 horas.

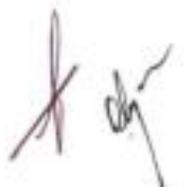
Los vehículos que hubiesen intervenido en la realización de cualquier infracción de tránsito, serán puestos a disposición de la autoridad de Tránsito garantizando el importe de las infracciones cometidas, y previo pago de las sanciones impuestas, le será entregado el vehículo a su propietario.

**Artículo 140.-** Los agentes adscritos a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal podrán retirar los vehículos que se encuentren abandonados en la vía pública. Para ello se notificará a la persona encargada del lugar donde permanezca el citado vehículo. Se entiende por vehículo abandonado, para efectos de este Reglamento, aquél que se encuentre por más de treinta días en la vía pública y sin signos de movimiento, contados a partir de que la autoridad tenga conocimiento de dicha situación.

**Artículo 141.-** Quedan prohibidas las ventas y colectas en la vía pública, salvo las autorizaciones que expida la autoridad municipal, de conformidad con la normatividad de la materia.

El incumplimiento a éste precepto, con las salvedades señaladas en el párrafo anterior, traerá consigo las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 142.-** Los vehículos que participen en accidentes viales serán puestos a disposición de la autoridad competente.



**Artículo 143.-** La autoridad buscará los mecanismos para hacer efectivas las sanciones pecuniarias, sin tener que recurrir al retiro de la circulación del vehículo, para lo cual seguirá el siguiente procedimiento:

I. Informará al presunto infractor la falta cometida, y hará de su conocimiento que a fin de garantizar la sanción pecuniaria a que se ha hecho acreedor, podrá a su elección, entregar de manera voluntaria, la licencia de conducir, tarjeta o placas de circulación o bien del vehículo con el que ocasionó la infracción.

II. Al hacer la entrega voluntaria del bien o documentos, el personal adscrito a la Policía Preventiva Municipal, entregará una constancia que le permita circular, por un término improrrogable de seis días, sin los documentos que entregó de manera voluntaria. En los casos en que se esté por determinar la responsabilidad en la comisión de la infracción, el término podrá extenderse hasta su determinación.

En el supuesto de que el infractor entregue en forma voluntaria el vehículo, sólo cubrirá los gastos que origine su depósito.

III. En el supuesto de que el presunto infractor se niegue a entregar la garantía de las sanciones pecuniarias cometidas, se procederá al retiro de circulación del vehículo en los términos señalados en la fracción anterior y cubrirá el costo que origine el traslado y depósito del vehículo.

IV. La devolución del bien o documentos se realizará una vez que sea cubierta, en su caso, la infracción cometida en el lugar que al efecto determine la autoridad municipal.

#### **CAPÍTULO QUINTO**

##### **Medios de impugnación**

**Artículo 144.-** Las resoluciones dictadas por el Juez Calificador en aplicación de este Reglamento podrán impugnarse en los términos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y lo que dispongan otros ordenamientos municipales aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por el presente reglamento.

**TERCERO.-** Se otorga un término de 30 días contados a partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento para que los propietarios de vehículos y establecimientos, realicen las adecuaciones que señalen en el mismo.

  
**ING. JUAN ANTONIO VELASCO LOZANO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
  
  
**C. OLGA VILLANUEVA RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**



## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2014-2017 DE MONCLOVA, COAHUILA

El Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 fue creado para ser la base del Monclova próspero, para construir una ciudad con porvenir para todos, un municipio en donde lo básico no sea preocupación de los ciudadanos y un lugar en donde se construyan en libertad los sueños de todos los Moncloveses.

Hago notar que los ciudadanos son los actores principales de este gobierno y sin su apoyo decidido, nulo sería el esfuerzo de nuestra administración, esto nos convoca a sumar voluntades para el desarrollo de nuestro Monclova. Dejo claro mi compromiso con nuestra ciudad y con cada uno de sus habitantes mediante un Ayuntamiento incluyente, abierto a escuchar, a valorar la crítica constructiva, a considerar las opiniones divergentes, a buscar coincidencias con las expresiones ciudadanas y las manifestadas al interior del Cabildo.

Se convocó a la sociedad a participar en foros abiertos en donde expresaron sus inconformidades, sus necesidades y sus propuestas; así mismo se congregó a representantes de organismos empresariales, organizaciones políticas, civiles y sociales, entre otros, todos ellos con un solo fin: aportar su experiencia y su talento para emitir propuestas en diversos temas estratégicos. Los Foros de consulta ciudadana expresaron las propuestas en cada uno de los temas prioritarios, resultantes del producto de sus necesidades. Otro medio que se empleó para obtener información de la sociedad y que congregó a gran cantidad del sector juvenil, fueron las redes sociales que aportan una importante suma de información.

Para garantizar que cada una de las acciones que se contemplan en este Plan se traduzcan en un resultado real, se implementará un sistema integral de atención ciudadana (SIAC) que nos permita saber, tanto al gobierno como a la sociedad, cómo estamos avanzando en nuestros objetivos. Invito a que cada ciudadano sea participante y contralor de este gobierno. Para gobernar con una nueva visión, también se necesita de ciudadanos con una nueva actitud.

El Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 se incorpora a la acción pública de Gobierno del Estado bajo el liderazgo del Gobernador Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez y ante la administración que encabeza el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto. Por tal motivo, los invito a todos: a los jóvenes, a las amas de casa, a los trabajadores, a los empresarios, a los medios de comunicación, a todos los partidos, actores políticos que vivimos en este Municipio, a que unidos con todas sus fuerzas caminemos hacia un mismo objetivo.

Hagamos de Monclova, un lugar más próspero y con porvenir.

Lic. Gerardo García Castillo  
 Presidente Municipal de Monclova.

### I. INTRODUCCIÓN

El presente plan de desarrollo integra las directrices que han de orientar las acciones del gobierno municipal durante la administración 2014-2017, constituyéndose como el instrumento estratégico para la planificación, implementación, seguimiento y retroalimentación de las actividades del gobierno de Monclova. Su contenido ha sido estructurado de acuerdo a la visión y estrategias instauradas en el Plan de Desarrollo Nacional y en el Plan Estatal de Desarrollo; conteniendo las líneas estratégicas y programáticas que permiten vincular los esfuerzos de largo y mediano plazo con los de corto plazo, en este caso con las acciones del gobierno local, para alcanzar un Monclova más próspero y con porvenir.

La metodología de formulación del Plan se basa en los principios de la planeación estratégica; esto es, identificar y ponderar tanto las oportunidades y amenazas como las debilidades y fortalezas del municipio de Monclova para que en base a ello se desarrollen las estrategias y líneas de acción dirigidas a fomentar el crecimiento económico y el bienestar social.

La primera fase del documento corresponde al diagnóstico municipal, se detallan tanto las condiciones generales de Monclova; el fin principal de éste apartado es contribuir primero con un análisis de los elementos de alto potencial para detonar el desarrollo del municipio y segundo para registrar las vulnerabilidades y déficits que se tienen hasta el momento. La descripción de la situación actual permite diseñar más adelante el camino más óptimo que ha de seguirse para mejorar la calidad de vida de los Monclovenses. La segunda sección describe los escenarios a los que está sujeto el crecimiento municipal. Este análisis permite del mismo modo tener una visión a largo plazo, para determinar las demandas futuras a las que hemos de enfrentarnos como autoridad local y como el principal proveedor de servicios e infraestructura para los ciudadanos. El tercer apartado constituye como tal el plan de acción estratégico que dirigirá el rumbo de crecimiento y desarrollo municipal durante los cuatro años; se estructura como la columna vertebral de la que emanan determinados ejes los cuales son 1.- Municipio prospero, 2.-Municipio con porvenir, 3.- Municipio seguro, 4.- Municipio transparente y equitativo y se lograran los objetivos bajo la implementación de un sistema de indicadores que evaluarán los avances del municipio en materia de crecimiento económico, desarrollo social.

### MISION

Nuestro Monclova será un ciudad prospera en donde todos y cada uno de los sectores de nuestra ciudad cuenten con los servicios básicos para que tengamos una manera digna de vivir , vemos a nuestro municipio como líder de la región centro del estado donde se vean superadas las expectativas de vida actuales y con un mejor porvenir para todos.

### VISION

Guiar a nuestro municipio de una manera ordenada con igualdad para todos y con procedimientos transparentes en la búsqueda y fomento del bien común. El desempeño de nuestro ayuntamiento se desarrollara y sustentara en una nueva forma de participación de la autoridad con los ciudadanos a fin de generar una sinergia que brinde el tan anhelado desarrollo y certeza de crecimiento sobre el futuro de todos los Monclovenses.

### INTEGRACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Plan de Desarrollo Municipal, es el resultado inicial y principal de la aplicación de un esquema de planeación acorde a los lineamientos de los tres órdenes de gobierno: Federal, Estatal y Municipal. De igual manera se tomó en cuenta la participación de la ciudadanía a través de sus peticiones durante nuestra campaña y posteriormente en los foros ciudadanos en las seis zonas en que se dividió nuestro municipio.

Desde el inicio de la campaña el compromiso fue recabar las peticiones de los moncloveneses para lo cual se realizaron seis foros ciudadanos “100 días contigo” con la participación de más de 2000 personas las cuales compartieron su experiencia autentica sobre la realidad y su anhelo de un futuro mejor con un total de 1692 solicitudes.

El análisis de la información recibida dio las bases para elaborar un diagnóstico preciso de las necesidades prioritarias de la ciudadanía apoyada por la iniciativa privada, especialistas en la materia y la participación de los mandos directivos quienes conforman la presente Administración 2014-2017.

La participación de los ciudadanos interesados en un Monclova próspero y con porvenir, fue la clave para que sus demandas y peticiones definan el rumbo del futuro de nuestra ciudad a través de este Plan de Desarrollo Municipal.

### AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO GARCIA CASTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. TAIDE ELIZABETH ALBERT RODRIGUEZ, SINDICO DE MAYORIA  
C. MARIA CRISTINA VILLARREAL AROCHA, SINDICO DE MINORIA  
C. AGUSTIN RAMOS PEREZ, PRIMER REGIDOR.  
C. GABRIELA VENEGAS CASTILLA, SEGUNDO REGIDOR.  
C. EDUARDO GARCIA ANDRADE, TERCER REGIDOR.  
C. ELISA MALDONADO LUNA, CUARTO REGIDOR.  
C. JOSE MARIA RODRIGUEZ ROCHA, QUINTO REGIDOR.  
C. DORA ALICIA CRUZ CASTILLO, SEXTO REGIDOR.  
C. JUAN ANTONIO HERNANDEZ SILLAS, SEPTIMO REGIDOR.  
C. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVAN, OCTAVO REGIDOR  
C. OSCAR JAVIER CASTAÑEDA ORTIZ, NOVENO REGIDOR.  
C. HILDA GLORIA NAÑEZ, DECIMO REGIDOR.  
C. ARISTEO MASCORRO MEDINA, DECIMO PRIMER REGIDOR.  
C. JORGE CARLOS MATA LOPEZ, DECIMO SEGUNDO REGIDOR.  
C. MARIANA GUADALUOE MALTOS PORTILLO, DECIMO TERCER REGIDOR.  
C. BALTAZAR CISNEROS ORTIZ, DECIMO CUARTO REGIDOR.  
C. MARIA LETICIA CAMPOS OZUNA, DECIMO QUINTO REGIDOR.  
C. MAURILIO MORENO TORRES, DECIMO SEXTO REGIDOR.  
C. GUADALUPE OYERVIDEZ VALDEZ, DECIMO SEPTIMO REGIDOR.

El presente Plan de Desarrollo Municipal da cumplimiento a lo establecido en la legislación Mexicana Federal, Estatal y Municipal en materia de Desarrollo y Planeación Democrática. Con el firme propósito de orientar un desarrollo integral y sostenido, garantizando crecimiento humano mediante la búsqueda continua del bienestar y equidad social, la productividad económica, del estado de derecho, la justicia, la democracia, la participación social y la identidad cultural.

La publicación de este documento cumple con lo estipulado en los artículos 25, 26, 28 y 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales facultan al Estado como el rector del Desarrollo Nacional al encargarse de la planificación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica a través de la concertación del sector público, social y privado. Así mismo, nuestra carta magna faculta al Municipio libre para formular y aprobar planes de desarrollo urbanos.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, que establece las bases para la elaboración de los Planes y Programas de Desarrollo; la coordinación de las actividades de planeación entre el ejecutivo federal, las entidades y los municipios además de la participación democrática y responsable de la sociedad en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes y programas que se refiere esta ley.

Dentro del contexto del marco jurídico estatal, el presente Plan acata lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su apartado tercero donde establece las funciones y servicios públicos municipales, así como los artículos 141 al 157 del Código Municipal.

## II. DIAGNOSTICO

### 2.1 ENTORNO MUNICIPAL

El nombre del municipio se origina del latín *mons*: monte, región; y *clovius*: Clovio; surgió durante el periodo de expansión del imperio romano, cuando se designó de esa forma a la región que hoy se denomina Fuentes de Andalucía en la provincia de Sevilla, España, en honor al General romano Clovio (s. II, a.C.), quien luchó contra las tropas lusitanas de Viriato. En el siglo XIV, se construyó en esa región el castillo de la Monclova. De esta forma se concluye que *Monclova* significa "Región (o Monte) de Clovio".

A la ciudad de Monclova se le ha llamado el *Ave Fénix* porque es un pueblo que renace siempre, como lo prueban las varias fundaciones que se hicieron una tras otra a los largo de 112 años, comenzando el 25 de julio de 1577 por Alberto del Canto; 1582-85, Luis de Carvajal y de la Cueva; 1607 Pedro de Velada, 1643; Mateo de Arredondo, 1644; Martín de Zavala, 1674; Antonio Balcarcel Rivadeneira y Sotomayor hasta la del 12 de agosto de 1689, que fue la última y única que perduró y que fue llevada a cabo por el capitán Alonso de León y González.

El 24 de mayo de 1811 a Monclova, se le concedió el título de ciudad por haberse aprehendido en su zona a los primeros caudillos de la insurgencia.

Al consumarse la Independencia, la capital de Coahuila seguía siendo Monclova hasta el 7 de mayo de 1824, fecha del decreto del Congreso Constituyente que creó el estado de Coahuila y Texas, cuya legislatura debía instalarse en Saltillo. El 25 de septiembre de 1828, a Monclova se le declaró capital de esa entidad, pero, al año siguiente, el Congreso se reunió en Saltillo. En 1836, al expedirse las leyes constitucionales, se dividió el estado en los departamentos de Texas y Coahuila, dejando de ser Monclova la capital.

Monclova ha sido la ciudad fundada más veces en el mundo ya que hay registros de once fundaciones diferentes.

#### 2.1.1 Delimitación y Estructura Territorial.-

El Municipio de Monclova se sitúa en el centro este del estado de Coahuila sus coordenadas geográficas son los paralelos (101° 25' 20" longitud oeste, 26° 54' 37" latitud norte). Tiene una elevación media de 600 msnm. Está enclavada en el valle formado por la Sierra de la Gloria y los cerros El Mercado y La Rata. Limitándose al norte con el municipio de Abasolo al sur con el de castaños, al este con el de Candela y al oeste con el municipio de Frontera. Se localiza a una distancia aproximada de 195 kilómetros de la capital del estado. Cuenta con una superficie de 1,480 kilómetros cuadrados, que representan el 0.98% de total de la superficie del estado.

##### 2.1.1.1 División política municipal

El territorio municipal abarca 1,480 kilómetros cuadrados, fraccionados en las 195 localidades que conforman el municipio, de las cuales la más importante son la Cabecera Municipal Monclova.

##### 2.1.1.2 Usos de suelo

Respecto al uso del suelo del territorio municipal, la mayor parte es utilizada para el desarrollo pecuario 139,903 hectáreas, mientras que la extensión dedicada a la producción agrícola es de 2,883 hectáreas de las cuales 1,322 hectáreas son zonas con posibilidades de riego y 1,561 hectáreas son de temporal, y al forestal con 1000 hectáreas.

##### 2.1.1.3 Medio Físico

**Orografía.** Monclova se encuentra aproximadamente arriba de los 600 msnm lo que hace que su clima combinado en gran parte con la contaminación proveniente de industrias en la ciudad sea algo cálido.

La principal elevación del municipio es la sierra La Gloria. (2,180 msnm)

**Hidrografía.** Cuenta con varios pozos para el abastecimiento de agua, distribuidos por el sur y suroeste de la ciudad. Existen *ojos de agua* -manantiales- al sur del municipio y en las faldas del cerro de la Gloria, los cuales alimentan al río Monclova, siendo éste el que cruza el área urbana en su parte medio oriental. Al sureste se encuentra el río Candela.

**Edafología.** El estudio de la edafología se enfoca en la caracterización de los distintos tipos de suelo a fin de analizar sus particularidades morfológicas, físicas y químicas. Es importante conocer estos aspectos como el drenaje, manejo agrícola penetración de raíces nutrientes y cantidad de arenas y de arcillas y el grado de la fragilidad del territorio.

Se pueden distinguir dos tipos de suelo en el municipio:

**Xerosol.**- Suelo de color claro y pobre en materia orgánica y el subsuelo es rico en arcilla o carbonatos, con baja susceptibilidad a la erosión.

**Regosol.**- No presenta capas distintas, es claro y se parece a la roca que le dio origen. Su susceptibilidad a la erosión es muy variable y depende del terreno en el que se encuentre.

Respecto al uso del suelo, la mayor parte del territorio municipal es utilizado para el desarrollo pecuario, siendo menor la extensión dedicada a la producción agrícola y el área urbana.

**Clima.** El clima de Monclova es muy extremo, del tipo seco semi-árido en invierno puede alcanzar temperaturas menores a -12 °C, con pocas pero fuertes heladas y poco frecuentes nevadas. En verano con facilidad supera los 40 grados y puede presentar tormentas intensas especialmente eléctricas. Los meses con clima templado son octubre-noviembre y marzo-abril donde la ciudad puede presentar temperatura promedio del orden de los 9-15 grados de mínima y 22-27 grados de temperatura máxima. Las características de clima seco y con escaso nivel de precipitaciones pluviales hacen que las variaciones de frío-calor puedan darse en el transcurso de unas pocas horas.

#### 2.1.1.4 Principales Ecosistemas y Recursos Naturales

El ecosistema que predomina es el Semidesértico, aunque también hay zonas de bosques.

#### Flora

La flora de la Ciudad está caracterizada por el matorral y los pastizales en las regiones bajas y los pinos y encinos en las sierras.

#### Fauna

La fauna de la región, está compuesta por osos negros, pumas, jabalíes, zorros, coyotes y venados cola blanca junto con otras especies de menor tamaño.

La Cal es el recurso natural del que se tiene conocimiento que se explota en la región y se hace por conducto de las empresas Refractarios Básicos S.A. (REBASA) y Materiales La Gloria.

### 2.1.2 DINÁMICA DEMOGRÁFICA

De acuerdo a los resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, Monclova cuenta con 216,206 habitantes, de los cuales 107,401 son hombres y 108,805 mujeres (INEGI, 2010). La extensión territorial del municipio es de 1,480 km<sup>2</sup> lo que arroja una densidad de población de 146.1 habitantes por kilómetro cuadrado para este mismo año. Finalmente los últimos datos del levantamiento censal publican 58,919 viviendas habitadas.

#### 2.1.2.1 Crecimiento histórico de la población

Monclova es la tercera ciudad más poblada del estado de Coahuila, con una población estimada en 2010 de 216,206 habitantes, 50.3% de los cuales son mujeres y 49.6% hombres.

Monclova y su zona metropolitana (Monclova-Frontera-Castaños-San Buenaventura) cuentan con un total de 339,463 habitantes. La población en edad joven es la más predominante.

La dinámica poblacional de la ciudad ha estado fuertemente ligada a AHMSA desde su fundación en 1942. La población de Monclova ha crecido moderadamente, por debajo de la media estatal.

Tabla. Crecimiento de población 1980-2010

Crecimiento de la Población 1980-2010	
Año	Monclova
1980	119,609
1990	178,606

1995	189,738
2000	193,744
2005	200,160
2010	216,206
Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 1980,2000 y 2012. Censo de Población 1995 y 2005	

### 2.1.2.2 Estructura decimal de la población mayor a 5 años

La distribución poblacional para el año 2010 de acuerdo a grupos quinquenales, muestra que a corto y mediano plazo la población del municipio seguirá siendo predominantemente joven; ello requerirá más servicios educativos, sobre todo de nivel básico, medio superior y superior, ello también se traduce en la necesidad de proporcionar nuevas fuentes de empleo y oportunidades laborales, así como de suelo urbano para la construcción de vivienda y suministro de servicios básicos para la población joven.

Si bien existe una notable desproporción entre los grupos de gente joven con el grupo de adultos mayores, es necesario planificar y gestionar programas pertinentes para el apoyo económico, recreativo y social de la gente adulta.

### 2.1.2.3 Índices de mortalidad y natalidad 2010

La tasa de mortalidad del 2010 arroja que exististe alrededor de 1,148 personas que mueren cada año.

En contraste, la tasa de natalidad persiste dentro de niveles medios de estratificación, anualmente se registraban alrededor de 4,493 nacimientos para el 2010.

Estos indicadores nos remiten a la necesidad de nuevos y mejores servicios para la asistencia de mujeres embarazadas, niños pequeños y adultos mayores; así como de todos los nuevos servicios básicos que requerirán a futuro.

De la misma manera son requeridos programas dirigidos a la planificación familiar, a la salud y a la educación sexual para jóvenes.

### 2.1.2.4 Población indígena

La población indígena dentro del municipio no constituye un segmento representativo, el índice de población indígena es del 0.59%, 660 hombres y 626 mujeres; esto da un total de 1,286 personas de 216,206 habitantes. Pese a ello, la comunidad indígena figura como un grupo vulnerable que debe ser atendido en la mayor medida en aspectos culturales, de identidad, de desarrollo y de bienestar.

### 2.1.2.5 Población rural y urbana

De acuerdo al criterio del INEGI para la determinación de localidades rurales y urbanas, Monclova se define como un municipio preponderantemente urbano, ya que para el año 2005 la población urbana representaba el 94.2% y la rural sólo el 5.8% del total demográfico.

## 2.2 DIAGNOSTICO POR EJES RECTORES

### 2.2.1 DIAGNOSTICO PARA UN MONCLOVA PROSPERO

#### 2.2.1.1 Grado de marginación y rezago social

Conforme a la estratificación del índice de marginación municipal de la CONAPO, el Estado de Coahuila figura dentro de los altos grados de marginación, situándose como el lugar 30 a nivel nacional y el municipio de Monclova está situado en el lugar 2,445 de 2,492 municipios del país con problemas de educación, analfabetismo, vivienda, servicios básicos y bajos niveles de ingresos. Existen en nuestra ciudad 44, 125 habitantes en situación de pobreza de los cuales 2,837 se encuentran en pobreza extrema. De los cuales, 14459 habitantes presentan tres o más carencias sociales como son un ingreso menor a la línea de bienestar, carencia por acceso a la alimentación, carencia por rezago en el servicio de salud y rezago educativo.

#### Índice y Grado de Marginación

Para el caso de índice de grado de marginación hay un total de 54,459 habitantes con ingresos de hasta 2 salarios mínimo y 18,618 sin primaria completa de 15 años y más, por lo tanto esto nos indica que hay un grado de marginación muy bajo y un índice de -1.871 habitantes.

Tabla. Indicadores de Marginación.

Valoración de los indicadores de marginación		
Concepto	Porcentaje	Personas
Población analfabeta de 15 años y más	1.66	3,581

Población sin primaria completa de 15 años y más	8.61	18,618		
Ocupantes de viviendas sin drenaje ni excusado	0.36	785		
Ocupantes de viviendas sin energía eléctrica	0.47	1,012		
Ocupantes de viviendas sin agua entubada	0.67	1,452		
Viviendas con algún nivel de hacinamiento	28.71			
Ocupantes en viviendas con piso de tierra	0.86	1,858		
Población de localidades con menos de 5,000 habitantes	4.43	935		
Población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimo	25.19	54,459		
Entidad/Municipio	Grado de Marginación	Índice de marginación	Lugar estatal	Lugar Nacional
Monclova	Muy Bajo	-1.871	36 de 38	2,429 de 2,492 municipios del país

Fuente: CONEVAL, indicadores de pobreza y carencias sociales 2010

Nota: mientras más se aproxima al cero, el indicador muestra menor grado de marginación

Para el índice de rezago social, el Estado prevalece en una situación de Muy Alto grado, traduciéndose en malas condiciones en cuanto a prestación de servicios básicos, servicios de salud y bajos niveles de educación. Sin embargo, pese a la condición de rezago y marginación del Estado, el municipio de Monclova se caracteriza por un bajo grado de rezago social y con un Índice de Desarrollo Humano Medio Alto.

### 2.2.1.2 Desarrollo, infraestructura y equipamiento para el bienestar social.

#### 2.2.1.2.1 Infraestructura

**Infraestructura Hidráulica.** La cobertura del servicio de agua potable en las viviendas del municipio representó el 96.46%, para el año 2010, lo que significa que de cada 100 viviendas, 77 cuentan con este servicio; sin embargo, no están incluidos dentro de esta estadística los asentamientos irregulares, por lo que el porcentaje de cobertura con seguridad es menor al reportado.

**Infraestructura de Alcantarillado Sanitario.** En la cabecera municipal, este servicio cubre el 96.95% del área urbana. El servicio de agua potable, SIMAS Monclova-Frontera presta el servicio de drenaje y alcantarillado.

La infraestructura de drenaje que opera en el municipio y en la zona conurbada es a través de un sistema de alcantarillado mixto, conformada por una red de recolección central de aguas negras, la cual recolecta aguas por medio de cinco colectores de concreto que corren en dirección sur-norte por la topografía de la zona.

**Saneamiento de las Aguas Residuales.** En el municipio de Monclova está establecida una planta de tratamientos de aguas negras en la acera AHMSA ubicada en la colonia Jardines del Valle. Esta planta se construyó en 1995 con capacidad de 450 lps. En 2006 incremento su capacidad a 650 lps. AHMSA utiliza actualmente en sus procesos industriales 580 litros por segundo del agua tratada en su planta.

**Electrificación.** El servicio de energía eléctrica es el que tiene mayor cobertura en la zona de estudio con un porcentaje del 98.34% en el 2010, según datos del INEGI.

Para la prestación y distribución del servicio de la energía eléctrica, el municipio de Monclova cuenta con una infraestructura compuesta por 4 plantas generadoras (o sub estaciones eléctricas), ubicadas en diferentes áreas de la zona metropolitana de Monclova.

**Alumbrado Público.** El sistema de alumbrado público se caracteriza por la forma combinada con la red de energía eléctrica, este servicio es proporcionado en forma regular sobre las principales vías de las colonias, el municipio cuenta con un déficit de lámparas sin reparar más de 3,000 lámparas una de las metas es terminar con este déficit e innovar en arterias primarias y secundarias con iluminación led.

**Pavimentación.** La Pavimentación es una de las peticiones más solicitadas en el ayuntamiento, se le dará prioridad a las vialidades primarias, secundarias y rutas de transporte de la ciudad, invirtiendo por año un tercio del presupuesto en obra pública, pavimentando conforme a la normativa de sct. y de la secretaria de infraestructura estatal.

#### 2.2.1.2.2 Equipamiento urbano

Como se ha mencionado anteriormente, el municipio de Monclova es un centro urbano en el que confluyen habitantes de los municipios vecinos, dado que concentra servicios de educación, salud, cultura, recreación y esparcimiento, además, concentra el mercado de bienes y servicios de la región centro de Coahuila.

**Educación**

Para el 2010 Monclova reporta la existencia de dos escuelas públicas de nivel superior (Profesional Técnico), las cuales son de cobertura regional, ya que brindan estudios superiores a los habitantes del centro de Coahuila, dichas escuelas son la Universidad Autónoma de Coahuila con sus facultades de Contaduría y Administración, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Metalurgia y Psicología, y el Instituto Tecnológico Superior de Monclova, además existen nueve instituciones privadas que ofertan carreras universitarias y tecnológicas.

En lo que respecta al nivel Medio Superior se registra 29 escuelas que brindan educación preparatoria y de bachillerato a 8,251 alumnos de Monclova y de sus alrededores. A continuación se presenta el cuadro en el que se analizan las principales variables en materia de equipamiento educativo.

La localización polarizada de las escuelas de nivel bachillerato y técnico superior en Monclova, representa una concentración de jóvenes que además de buscar servicios educativos, requieren de servicios complementarios, impulsando la conformación de corredores comerciales y de servicios.

**Cultura**

El municipio de Monclova cuenta con tres museos, el museo Coahuila-Texas que cuenta con una sala permanente y una temporal, biblioteca hemeroteca, fototeca y librería; el Museo Biblioteca Harold R. Pape con tres salas permanentes en las que exhibe obras de pintura, escultura, gráfica, fotografías, piezas arqueológicas y colecciones numismáticas, auditorio, biblioteca, hemeroteca, fototeca y videoteca; y el Museo de aspectos históricos El Polvorín con una sala permanente, una temporal, una sala audiovisual, biblioteca, fototeca y videoteca.

Además de dos teatros, el Teatro del Instituto Mexicano del Seguro Social de Monclova con una capacidad instalada de 355 butacas y el Teatro de la ciudad de Monclova con una capacidad para 1,053 espectadores en su escenario principal, y de 185 Personas en su Teatro de Cámara. Aunado a lo anterior, existe la Casa de las Artes y el Centro Cultural y Deportivo ISSSTE Monclova, nueve Bibliotecas públicas y una coordinadora regional.

**Salud**

Monclova cuenta con cuatro unidades de hospitalización públicas, la primera es la Clínica Hospital Monclova del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Hospital General de Zona Médico Familiar No. 7

Monclova del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides de la Secretaría de Salud (SSA) y la Clínica Hospital del Magisterio Prof. José Luis Rivera Hernández perteneciente a los Servicios Médicos Estatales, en este nivel de atención se encuentran cuatro Unidades de Hospitalización más, pertenecientes a los servicios médicos privados.

Además se reportan dos Unidades Médico Familiar del IMSS y doce Unidades de Consulta Externa de la SSA, así como una oficina jurisdiccional y un centro antirrábico.

El equipamiento de salud antes descrito presenta un patrón de concentración sobre las vialidades primarias del municipio, lo que permite un fácil acceso tanto para aquellos que requieren de servicios médicos especializados y de atención de primer nivel. Sin embargo, puede observarse en torno al Hospital General del IMSS, una gran cantidad de vehículos estacionados, lo que obstaculiza el flujo vehicular en la zona.

**Asistencia pública**

En cuanto al equipamiento destinado a brindar alojamiento, alimentación, nutrición, higiene y salud a grupos vulnerables, Monclova disfruta de los servicios del Hospital Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Monclova, la Unidad Móvil del DIF Monclova y la Casa Hogar Alba Elena Moreira, que cuenta con dormitorios, almacén de juegos, pediatría, cocina, juegos infantiles, lavandería, bodega, baños, sanitarios, jardín, pedagogía, psicología, coordinación general y sanitaria.

De acuerdo con la información del IMSS, al 2012 Monclova cuenta con un Centro de Seguridad Social en su modalidad de Establecimiento de Asistencia Social, además de 4 guarderías, una Guardería Infantil Ordinaria administrada de manera directa por el IMSS y 3 bajo el esquema Vecinal Comunitario Único en su conjunto cuentan con una capacidad instalada para atender a 730 niños.

Por su parte la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de su Cuarta Visita Regional CDH-Monclova, ofrece asesoría y canalización a otras áreas y/o instituciones.

El Instituto Municipal de la Mujer es un módulo instalado en la Agencia del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, y brinda asesoría jurídica, atención en crisis y atención terapéutica continua.

Es preciso mencionar que no se tiene registro de velatorios, ni casa hogar para ancianos, así como tampoco centros de rehabilitación, centros de integración juvenil, ni psiquiátricos pertenecientes al aparato público.

Sin embargo, se tiene registro de 50 Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y Clubes de servicio y asistencia social, que van desde guarderías, asilos, albergues, comedores, donativos, atención psicológica, legal y médica.

**Comercio y abasto**

Anteriormente se contaba con un Rastro Municipal, sin embargo, por no cumplir con las normas de la Secretaría de Salud, fue demolido, dando paso a lo que hoy es Súper Gutiérrez, pese a ello, actualmente se dispone del Rastro Frigorífico de la Asociación Ganadera Local, el cual es de carácter privado, lo que aumenta los costos de quienes acuden a sacrificar animales.

**Servicios urbanos**

Monclova cuenta con dos panteones públicos, El panteón del Sagrado Corazón de Jesús y panteón de Guadalupe, en ambos casos se prevé una vida útil de 5 años, aunado a los servicios públicos el panteón Jardines del Recuerdo de Monclova presta servicios funerarios.

Como se mencionó anteriormente el sitio para la disposición final de los residuos generados en la región centro, incluyendo Monclova, es un relleno sanitario propiedad de AHMSA de 50 hectáreas de extensión y contando con 18 celdas de 100 x 200 metros de confinamiento, dónde se atiende las especificaciones establecidas en la NOM-083-SEMARNAT-2003, garantizando la mínima afectación al medio ambiente, y cuenta con un periodo de vida útil de 15 años.

En materia de protección civil, se cuenta con dos estaciones del Departamento de Protección Civil y Bomberos de Monclova, la primera ubicada sobre la Av. Francisco I. Madero y el Boulevard Harold R. Pape, teniendo salidas en ambas avenidas, y la segunda sobre Av. Sidermex, se reportan nueve vehículos disponibles, de los cuales hay un vehículo escalera, tres camiones cisterna, tres unidades de ataque rápido y dos vehículos de protección civil. La localización sobre vialidades primarias y la colaboración coordinada con los departamentos

de municipios vecinos, ayuda a reducir los tiempos de respuesta y combatir de manera eficiente los eventos, tomando eficiente el servicio de protección civil.

**Seguridad pública**

A nivel municipal se reporta la Dirección de Policía Preventiva, la cual tiene como función velar por la ley, los Derechos Humanos, la paz, la tranquilidad y el orden público, mediante acciones encaminadas a la prevención, persecución y sanción de las faltas, así como la canalización de los probables responsables de delitos a las autoridades competentes.

Como parte de la Policía Estatal se cuenta con la Estación de Policías de Monclova, mientras que la Policía Federal Preventiva tiene una Comisaría ubicada en el kilómetro 18 del Libramiento Carlos Salinas de Gortari, colonia Estancias de San Juan Bautista.

**Estaciones de servicio**

De acuerdo con la información proporcionada por el Sistema Municipal de Protección Civil, al 2011 se tenía registro de 31 estaciones de servicio de PEMEX distribuidas por toda la ciudad, concentrándose sobre el Boulevard Harold R. Pape, Boulevard Francisco I. Madero y Boulevard Benito Juárez.

**Recreación y deporte**

Entrando a la zona centro se encuentra dos nodos importantes que es la Plaza Juárez y la Plaza Principal denominada “Plaza Independencia”, en torno a la cual se localiza la iglesia de “Nuestra Señora del Buen Suceso”, monumento arquitectónico de gran importancia, que data del año de 1896 catalogado por el INAH como patrimonio histórico. Otras plazas de gran importancia, son la Plaza Aldama, la cual se encuentra frente al Museo Coahuila-Texas, la Plaza Colonial y la Plaza Alonso de León que se ubica a espaldas del Palacio Municipal.

Además de las plazas antes mencionadas, existen parques y jardines vecinales en casi todas las colonias del municipio, sin embargo la gran mayoría requiere de trabajos de mantenimiento y mejoramiento de sus instalaciones, al igual que el Zoológico Santiago de la Monclova que cuenta con 75 hectáreas, donde se albergan osos negros, zorros, venados, leones, tigres, lobos, águilas, avestruces y un lago artificial donde conviven tortugas y algunos peces.

Mención aparte merece el parque urbano más grande del Estado de Coahuila, el Parque Xochipilli de Monclova con sus dos secciones, que lo convierten en el parque de libre acceso con más hectáreas verdes, ya que su superficie es de más de 85 hectáreas de jardines, andadores, ríos y lagunas artificiales, todo en muy buenas condiciones de mantenimiento, además posee una espacios para el desarrollo de actividades de aventura, zonas deportivas, así como una zona arqueológica.

En materia de equipamiento deportivo, el primer referente importante es la Ciudad Deportiva “Nora Leticia Rocha” donde se puede practicar futbol, softbol, basquetbol, voleibol, natación y atletismo; además el Club Deportivo AHMSA y el Gimnasio Municipal "Milo Martínez de la Rosa", así como los muchas instalaciones deportivas, canchas de tiro, campos de golf y gimnasios.

El Estadio Monclova es un estadio de béisbol que alberga a los Acereros de Monclova (antes Mineros de Coahuila) desde 1975, tiene una superficie de pasto natural y sus gradas tienen una capacidad para 11 mil aficionados.

**Comunicaciones y transporte**

En materia de comunicaciones se tiene registro de una oficina de administración postal y un Centro Operativo Mexpost, ambos administrados por Correos de México; De acuerdo con Telecomunicaciones de México (TELECOMM-Telégrafos) en el municipio brindan servicios de comunicación y financieros tres oficinas telegráficas ubicadas en las colonias Centro, El Pueblo y Obrera Sur; Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., sus empresas subsidiarias y asociadas (TELMEX) cuenta con una oficina comercial, la cual se encarga de administrar los servicios de telefonía básica local, larga distancia, acceso a internet y servicios de interconexión.

El equipamiento de transporte más relevante de la ciudad es la Central de Autobuses de Monclova ubicada en la colonia Centro, y en la que tienen oficinas Transportes del Norte, Transporte Estrella Blanca, Senda Autotransportes Coahuilenses, Ómnibus de Monclova, Transportes Mineros de Coahuila, Autobuses Futura y Anáhuac, teniendo destinos a Sabinas, Nueva Rosita, Piedras Negras, Monclova, Saltillo, Torreón y Ciudad Acuña al interior del estado, y Durango, Monterrey, Aguascalientes, Querétaro, San Luis Potosí, Guadalajara y Terminal Central del Norte (Distrito Federal); a lo anterior se suman 5 bases registradas de Radiotaxis.

**2.2.1.3 Vivienda**

En el 2010 se registraron en el municipio 58,929 viviendas, habitadas por 216,206 personas. La densidad domiciliaria en el año 2010 para el Municipio de Monclova fue de 5.0 habitantes por vivienda, sin embargo, dicho indicador comparado con el nacional y el estatal, se encuentra por encima. Lo que releva un ligero rezago. Las viviendas que no disponen de sanitario suman 716 lo que representa el 1.2% del total. Hay 537 viviendas con piso de tierra, lo que significa el 0.9% del total de viviendas del municipio.

De acuerdo a la estadística hay 1000 viviendas que no cuentan con drenaje, alrededor de 1357 no disponen del agua entubada de la red pública y 348 cuentan con suministro de energía eléctrica.

**2.2.1.4 Educación y cultura**

El tema de educación es uno de los factores fundamentales para el desarrollo integral de las personas, el municipio y para la inserción en el mercado laboral. Y aunque el municipio no presenta altos grados de rezago en educación básica (primaria y secundaria) si existe un importante déficit en los niveles de educación media superior y superior,

*Tabla. Alumnos egresados por nivel educativo, 2011*

Total alumnos egresados por nivel educativo 2011.	
Nivel	Alumnos
Preescolar	4,054
Primaria	4,038

Secundaria	2,917
Media Superior	1,851
Superior	550
Fuente: Prontuario Municipal	

### 2.2.1.5 Servicios de Salud y Asistencia Social

En el municipio las unidades que dan atención a la salud son: la Secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Hospital general (AMPARO PAPE DE BENAVIDES). Además cuenta con clínicas y consultorios particulares de diversas especialidades.

La Clínica No. 7 del IMSS, es el Hospital más grande y con más tecnología del Centro y Norte del Estado de Coahuila, y el tercero más grande de todo el Estado. Cuenta con médicos de diversas especialidades, desde Medicina Interna, Oncología, Cirugía, Cirugía Plástica, etc. Es un hospital de concentración, pues apoya a toda la Región Carbonífera en atención especializada en pacientes que así lo requieren. Además se reportan 2 unidades médico familiar del IMSS y 12 unidades de consulta externa así como una oficina jurisdiccional y un centro antirrábico. El equipamiento de salud antes descrito presenta un patrón de concentración sobre las vialidades primarias del municipio, lo que permite un fácil acceso tanto para aquellos que requieren de servicios médicos especializados y a atención de primer nivel. Sin embargo, puede observarse en torno al Hospital General del IMSS, una gran cantidad de vehículos estacionados, lo que obstaculiza el flujo vehicular en la zona.

### 2.2.1.6 Recreación y Deporte

Monclova cuenta con una gran infraestructura deportiva, cuenta con dos unidades principales:

**Ciudad Deportiva Nora Leticia Rocha de la Cruz.** Cuenta con campos de fútbol soccer, béisbol, basquetbol y alberca.

**Unidad Deportiva AHMSA I y II.** Cuentan con un Estadio de Béisbol, Campos para la Práctica de Fútbol Soccer, Fútbol Americano, Basquetbol, Alberca Olímpica, Pista de Atletismo.

Monclova también cuenta con un Equipo de Béisbol Profesional. Tienen como plaza el Estadio de Béisbol Monclova, Considerado uno de los mejores y más Grandes del Norte de la República Mexicana. Según la LMB es el estadio con el mejor terreno de juego, actualmente tiene capacidad para 15,000. Es el Hogar de los Acereros del Norte, Equipo Profesional y Miembro de La Liga Mexicana de Béisbol.

## 2.2.2 DIAGNOSTICO PARA UN MUNICIPIO PROSPERO

Un desarrollo económico dista mucho de un mero crecimiento económico; por tal el presente pilar se fija como objetivo alcanzar no sólo una reactivación en las actividades económicas y un crecimiento en la productividad de las mismas, pretende más allá de eso, conseguir una distribución más equitativa, justa y equilibrada de los ingresos para disminuir los índices de pobreza y alcanzar un nivel mayor en la calidad de vida, considerando en todo momento que dicho desarrollo depende totalmente del uso y manejo de nuestros recursos naturales.

### 2.2.2.1 Actividades económicas

#### 2.2.2.1.1 Agricultura y ganadería

En lo referente a la actividad agrícola se destaca la producción de trigo, maíz, cereal, forraje. En la última década la agricultura se ha desarrollado mejor ya que el gobierno implementó ciertos programas de apoyos para mejorar la producción y distribución de la gente del campo y en base a estos programas se ha mejorado en calidades de productos y mejora de relaciones entre agricultores y gobierno.

En el sector ganadero destaca la cría de ganado se cría ganado Vacuno, Caprino y Porcino. Esto en Ranchos y Ejidos de la región.

**Tabla. Características de la actividad agrícola, 2011**

Características de la actividad agrícola	
Concepto	Valor
Superficie de agricultura (hectáreas)	8,929
Superficie mecanizada	7,392
Superficie fertilizada	94

Superficie sembrada	7,392
Superficie cosechada	7,188
Valor de la Producción (miles de pesos)	19,761
Fuente: INEGI, SAGARPA Agricultura por municipio 2011.	

**2.2.2.1.2 Industria**

Para el país, el sector manufacturero y de la transformación representa la tercera parte del Producto Interno Bruto. A través de los años, México ha logrado consolidar una zona de alta competitividad en la industria manufacturera.

En el Municipio de Monclova se localizan industrias de diferentes ramas, las de producción de acero, producción automotriz y las del ramo metal mecánico principalmente. Este tipo de industrias, según el INEGI, las clasifica en industrias manufactureras, de construcción, dedicadas a la minería, y a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministros de agua y de gas.

La fundidora de acero más importante del país, Altos Hornos de México, S.A., que junto con otras unidades industriales, provee una parte considerable de las necesidades de la industria nacional. Altos Hornos de México, S.A. prevalece como industria en minerales de fierro y carbón para el acero en todo el mundo.

**2.2.2.1.3 Comercios y servicios**

Una unidad económica es la entidad (institución, empresa, negocio o persona) que se dedica a la producción de bienes, compra-venta de mercancías o prestación de servicios públicos y privados. Es un indicador que muestra el número de unidades existentes en un territorio y el personal que trabaja dentro de ellas.

Por lo anterior, se observa que en la entidad coahuilense se localizaban 39,859 unidades económicas dedicadas al comercio, en las cuales se ocupaban 154,178 personas. De estas cifras, el 93.17% de las unidades económicas eran de comercio al por menor y sólo 17.21% fueron de comercio al por mayor.

En el territorio de Monclova existían 3,718 unidades del sector comercio, en donde el 91.45% de ellas se dedicaban al comercio al por menor y empleaban alrededor del 82.19% del personal. Es de observarse que el municipio concentra más del 60% de las unidades económicas dentro de la Región Centro, destacando su crecimiento dentro de este sector.

**2.2.2.1.5 Comercio**

La actividad de comercio ha logrado un notable desarrollo, destacando la compraventa de alimentos, bebidas y productos del tabaco; prendas de vestir y artículos de uso personal; artículos para el hogar, tiendas de autoservicio y de departamentos especializados por línea de mercancías: gases, combustibles y lubricantes; materias primas, materiales y auxiliares; maquinaria, equipo, instrumentos, aparatos, herramientas y sus refacciones y accesorios; equipo de transporte, refacciones y accesorios; bienes inmuebles y artículos diversos.

**2.2.2.2 Población económicamente activa**

De acuerdo a los datos registrados en el censo de población y vivienda de 2010, la población económicamente activa del municipio de Monclova 84,977 es del 50.8 % y el 48.8% corresponde a la población económicamente no activa. Y el 1.1% no especificado.

**Tabla.. Población económicamente activa e inactiva**

Población Económicamente Activa (PEA), 2010	
Concepto	Habitantes
Población total	216,206
Población de 12 años y mas	166,505
Población económicamente activa (PEA)	84,977
Población económicamente activa ocupada	80,749
Población económicamente activa desocupada	4,228
Población económicamente no activa	81,528
Fuente: INAFED, PEA por Municipio, en base a INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.	

Tabla. Características de la PEA

Características de la PEA Inactiva, 2010	
Concepto	Habitantes
Población económicamente no activa	81,528
Jubilado(a) o pensionado(a)	10,471
Estudiantes	28,383
Quehaceres del hogar	39,092
Limitación física o mental permanente para trabajar	1,308
Otro tipo de actividad no económica	2,274

Fuente: INAFED, PEA por Municipio, en base a INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

### 2.2.2.3 Infraestructura de comunicaciones y transportes

#### 2.2.2.3.1 Comunicaciones

- Carretera Federal 57.-** Cruza la ciudad de norte a sur. Comunica al norte con Estación Hermanas, Coah. (40 Km); Sabinas, Coah. (112 Km); Nueva Rosita, San Juan de Sabinas, Coah. (127 Km); Allende, Coah (189 Km); Nava, Coah. (201 Km); y Piedras Negras, Coah. (243 Km)  
En el municipio de Allende, Coah, se encuentra el entronque con la carretera 29, que comunica con Ciudad Acuña, Coah. (297 Km)  
Comunica al sur con Castaños, Coah. (10 Km); Saltillo, Coah. (191 Km); Mathuala, SLP (437 Km); San Luis Potosí, SLP (626 Km); Querétaro, Qro. (818 Km); y México, D.F. (1,021 Km).  
En el municipio de Castaños, Coah., se encuentra el entronque con la carretera 53, que comunica con Monterrey, NL (195 Km).
- Carretera Federal 30.-** Cruza la ciudad de este a oeste. Comunica al este con Candela, Coah (96 Km); en ese municipio se encuentra el entronque con la carretera estatal 1 de Nuevo León, que comunica con Nuevo Laredo, Tamps. (269 Km) Comunica al oeste con San Buenaventura, Coah (23 Km); Cuatrociénegas, Coah. (82 km) y San Pedro de las Colonias, Coah. (246 Km), de donde se puede acceder al municipio de Torreón, Coah. (304 Km).
- Carretera Federal 53.-** La carretera Federal 53 es una vía terrestre que va desde la localidad de Gloria, en el municipio de Castaños, Coahuila, hasta el entronque "Topo Chico", en el municipio de Escobedo, Nuevo León. Es la vía más corta que comunica a las ciudades de Monclova, Coahuila y Monterrey, Nuevo León. Su longitud aproximada es de 180 km.
- Ferrocarril.-** El municipio de Monclova cuenta con la Estación Dolomita, que se encuentra conectada a la red nacional de ferrocarril, teniendo así acceso a las fronteras, puertos y ciudades más importantes del país. En esta ciudad es proporcionado por las empresas privadas Línea Coahuila, Durango (LCD) y ferrocarril Mexicano (Ferromex).

Uno de los mayores problemas en relación a la infraestructura vial ha sido la inexistencia de una clara clasificación e identificación de las vialidades; ello no ha permitido generar los esfuerzos necesarios para mejorarlas, pues presentan discontinuidad geométrica, falta de dispositivos de control, carecen de señalamiento informativo y restrictivo para el control del uso del arroyo y la banqueta, ya que es muy común el aparcamiento de los autos en las vías no se debe y el uso de estas para fines comerciales.

#### 2.2.2.3.2 Transporte

Este sistema regional de vialidades se encuentra integrado por tres carreteras principales de entrada y salida: En el sur se encuentra la carretera de Saltillo y Piedras Negras (carretera federal Mex-057) y la carretera Monterrey-Monclova (carretera federal Mex-053) hacia el noreste la carretera a Torreón-San Pedro-San Buenaventura (carretera federal Mex-030). Al entrar a la ciudad viendo del sur por la carretera federal Mex-057; la vialidad se reduce hasta 9.0 metros y se convierte en el Boulevard Harold R. Pape que continua su trayecto hacia el norte. Esta vialidad cuenta con dos carriles, con una sección de 15 metros y en general las condiciones físicas son óptimas para transitar.

#### 2.2.2.4 Sistema de localidades

La distribución de la población en cualquier territorio, ya sea nacional, regional, metropolitano y municipal, es una manifestación que responde tanto a inercias demográficas y culturales, así como a procesos de desarrollo económico y de generación de empleo, estos últimos generalmente asociados a procesos de urbanización y de mejoramiento de las condiciones de vida.

Derivado de esto, se observa que en el municipio de Monclova existe una dinámica paralela en el resto de los municipios de la región; donde existe un predominio de la cabecera municipal concentrando más del 95% de la población. De ahí que exista una gran dispersión de

los asentamientos humanos, sobre todo en comunidades de menos de 2,500 habitantes, por lo que se tendrá que tomar en cuenta para programar estrategias de desarrollo en estos territorios.

Un ejemplo de lo anterior se puede ver a continuación, donde, según los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía Información (INEGI) en Coahuila se cuenta con 3,782 localidades de menos de 2,500 habitantes, lo que representa un 10% de la población total. Lo mismo se observa en Monclova donde predominan 195 localidades.

### 2.3 COMPROMISOS GUBERNAMENTALES

- Instituir un gobierno transparente, confiable y participativo a través del fortalecimiento de la democracia, el fortalecimiento del Copladem, la instauración de sistemas de participación ciudadana, la rendición de cuentas y la creación de la implementación del (SIAC) para la transparencia de recursos y servicios del Ayuntamiento.
- Apoyar la infraestructura social, la provisión de servicios básicos y el mejoramiento de la calidad de la vivienda.
- Incentivar el establecimiento de empresas que generen empleos a través del mejoramiento de servicios públicos e infraestructura básica para su instalación.
- Apoyo para la adquisición de fertilizantes y semillas para el campesino, mediante la gestión de los programas federales pertinentes que brinden recursos económicos para su adquisición.
- Gestionar los apoyos necesarios para la promoción de vivienda digna a quien más lo necesita.
- Dignificar los servicios de salud a través de la incorporación de mejores médicos y el abasto de más medicinas en Hospital DIF.
- Reducir los niveles de marginación y rezago social de las localidades mediante el abasto y la eficiente administración de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, pavimentación, energía eléctrica, recolección de basura, alumbrados público.
- Impulsar mejores niveles de calidad educativa a través de la rehabilitación en espacios educativos.
- Fomentar ampliamente la actividad física y deportiva del municipio con la edificación de instalaciones deportivas, áreas verdes y áreas de esparcimiento.
- Promoción del Desarrollo Social con la participación de mujeres, niños, adultos mayores y personas con capacidades diferentes por medio de los Comités de Participación Ciudadana.
- Implementar más seguridad para las personas y sus negocios, a través de la modernización de los equipos de los cuerpos policíacos y de la selección y capacitación del personal policial.

### III. PROSPECTIVA 2014-2017

La integración del diagnóstico permite visualizar de manera general la situación actual del municipio, así como las necesidades que lo aquejan, los recursos, las ventajas y las potencialidades locales con las que cuenta y de las que puede hacer uso a favor del desarrollo integral y sostenible. Pero del mismo modo, proporciona una prospectiva de las condiciones actuales, como el crecimiento poblacional, las demandas sociales, el requerimiento de servicios públicos y de infraestructura, de la dinámica económica, del abasto alimenticio y del deterioro ambiental; lo que permite tener una idea de cómo puede ser nuestro futuro si seguimos sosteniendo las condiciones vigentes. Sin embargo, uno de los objetivos del presente Plan de Desarrollo Municipal es precisar los posibles escenarios tendenciales y contrarrestarlos definiendo las estrategias que encaminen el rumbo de Monclova a un futuro más próspero y con porvenir.

### IV. ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO

La elaboración del diagnóstico municipal funge como un instrumento estratégico para la identificación de los principales problemas que aquejan a Monclova, pero en el mismo sentido capta las potencialidades y los recursos disponibles para diseñar estrategias factibles dirigidas a contrarrestar los conflictos que se han priorizado en la presente administración. En base a dicha metodología, se presenta el siguiente apartado estratégico, el cual engloba las directrices por las que se deberá regir el crecimiento y desarrollo del municipio, basándose siempre en una plataforma de participación conjunta de los tres niveles de gobierno. Los resultados del diagnóstico permitieron la definición, un futuro posible deseado, en caso de implementar acciones bien definidas y dirigidas a una visión común. Para el desarrollo de las políticas, estrategias y programas se llevó a cabo un análisis para la priorización de los conflictos, la recaudación de demandas ciudadanas, el inventario de recursos disponibles y la capacidad de gestión del ayuntamiento.

#### 4.1 OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Los objetivos emanados del presente Plan han sido determinados de acuerdo al análisis de las situaciones conflictivas detectadas, se priorizaron aquellas de urgente atención, para ser atendidas por estrategias definidas en base a las potencialidades y recursos disponibles en el municipio.

Dichos objetivos conformarán el marco de actuación del Gobierno Municipal de Monclova durante la administración 2014-2017 y están sujetos a apoyar el cumplimiento de la visión definida a corto y largo plazo.

#### Objetivos Generales:

- 1) Constituir un Gobierno Confiable, Transparente, Democrático y Participativo bajo el manejo de Finanzas Sanas y un constante desarrollo en la capacidad de gestión municipal participativa.
- 2) Lograr mayores niveles de competitividad y crecimiento en la productividad, instaurando un crecimiento económico equitativo, viable y sostenible
- 3) Mejorar los niveles de bienestar social desarrollando el capital humano y el capital social de los habitantes; reducir los grados de marginación y de rezago social de las localidades, y en general los niveles de pobreza patrimonial, económica y educativa.

- 4) Fijar las bases para un crecimiento urbano ordenado considerando en todo momento el mejoramiento del entorno municipal y el desarrollo sostenible.

## **4.2 EJES RECTORES**

### **4.2.1. MONCLOVA PROSPERO**

Proveer una mayor Infraestructura y Equipamiento Urbano para impulsar el desarrollo con visión, es un firme compromiso que adquiere el gobierno municipal con su ciudadanía, en función de que todos y cada uno de los habitantes merecen tener las mismas oportunidades de acceder a un entorno con condiciones propicias para una vida digna. Esto se logrará por medio de la cobertura de los servicios básicos que se requieren de acuerdo a los cambios que enfrenta actualmente el municipio, además de plantear soluciones modernas e innovadoras basadas en una infraestructura planeada con visión a largo plazo.

La Zona Metropolitana se constituye por un continuo urbano del Municipio de Monclova con los municipios adyacentes, lo que representa una dimensión compleja ya que muchas de las actividades que se realizan en la zona, generan grandes flujos que precisan cada vez más espacios para su movilidad y requieren de la creación de infraestructura cuyos costos demandan una política de mayor cobertura.

La propia cobertura de la demanda de los espacios públicos no atiende únicamente a la población local, sino que también consideran en la movilidad a personas de toda el área metropolitana; por ello, las estrategias de acción tienen que contemplarse en la nueva realidad que presentan los espacios urbanos.

El Plan integra nuevas características y dimensiones de operación para resolver conjuntamente esta problemática. La planeación de la infraestructura municipal estará diseñada bajo un esquema que contemple acciones profesionales cuidadosamente analizadas, con el fin de impulsar beneficios de alto impacto no sólo para el propio municipio, sino también para la zona metropolitana, porque para la sociedad no hay límites territoriales ni políticos.

**OBJETIVO:** Crear la infraestructura y equipamiento necesarios para impulsar el desarrollo, con una visión metropolitana y de largo plazo.

#### **1. Urbanización municipal**

**Objetivo:** Minimizar los déficits de infraestructura básica y urbanización en localidades y colonias del municipio.

#### **ESTRATEGIAS**

##### **1.1. Edificar y rehabilitar los sistemas de servicios básicos en las localidades y colonias.**

##### **Líneas de acción:**

- Proporcionar energía eléctrica e iluminación a todos los hogares del municipio.
- Implementar nuevas tecnologías para la modernización de los sistemas de alumbrado
- Mantener en óptimas condiciones las redes de alumbrado público.
- Modernizar redes en colonias populares.
- Fomentar en la población el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica para el alumbrado público.
- Lograr la cobertura total de obras de drenaje sanitario, drenaje pluvial y agua potable en colonias y localidades.

##### **1.2. Construir y rehabilitar vías interiores en colonias.**

##### **Líneas de acción:**

- Realizar obras como guarniciones, banquetas y nuevos pavimentos en las colonias que carezcan de ellas.
- Llevar a cabo obras viales para mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal.

#### **2. MANTENIMIENTO URBANO**

**Objetivo:** mejorar la seguridad vial mediante el mantenimiento permanente de pavimentos en todas las vialidades del municipio.

#### **ESTRATEGIAS**

##### **2.1. Mantener en buen estado las vialidades.**

##### **Líneas de acción:**

- Dar mantenimiento parcial o total a las superficies de rodamiento de las vialidades primarias y de penetración del municipio.
- Implementar un programa de señalización vial, horizontal y vertical.
- Empezar un programa integral de rehabilitación de guarniciones y banquetas.

#### **3. EQUIPAMIENTO URBANO**

**Objetivo:** ofrecer a los habitantes del municipio espacios públicos seguros para el desarrollo integral.

#### **ESTRATEGIAS**

##### **3.1. Incrementar los espacios verdes y recreativos.**

##### **Líneas de acción:**

- Llevar a cabo un programa para crear nuevos parques y espacios públicos

##### **Líneas de acción:**

- Regularización de las áreas verdes municipales para otorgar certeza jurídica de los predios.
- Rehabilitar áreas verdes en colonias y comunidades.
- Rehabilitar los juegos infantiles en malas condiciones en plazas públicas.

##### **3.2. Desarrollar y mejorar la imagen urbana.**

##### **Líneas de acción:**

- Mejorar la imagen urbana.
- Implementar un programa de recuperación de nomenclatura.

#### **4. INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA**

**Objetivo:** garantizar el abastecimiento de agua potable así como la canalización del drenaje pluvial.

**ESTRATEGIAS****4.1. Construir y mantener la infraestructura pluvial.****Líneas de acción:**

- Edificar nuevos drenes para la conducción de agua pluvial.
- Rehabilitar y mantener los drenes pluviales de responsabilidad municipal.
- Abastecer a las colonias que no disponen del recurso de agua potable.

**4.2. Desarrollar la infraestructura para el saneamiento de las aguas del municipio.****Líneas de acción:**

- Revisar y actualizar los convenios de participación con la Comisión Estatal de Aguas.
- Formalizar con la CEAS la normatividad aplicada a obras de saneamiento.

**5. INFRAESTRUCTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD**

**Objetivo:** propiciar condiciones de equidad y respeto al desarrollo de los distintos sectores productivos de la sociedad.

**ESTRATEGIA****5.1. Implementar infraestructura para el desarrollo rural.****Líneas de acción:**

- Construir infraestructura para proyectos productivos familiares y comunitarios.
- Gestionar maquinaria y equipo para productores rurales.
- Mejorar la infraestructura de producción agrícola.
- Edificar y rehabilitar la infraestructura de captación de agua pluvial.

**6. MOVILIDAD INTEGRAL**

**Objetivo:** preservar y generar espacios viales que ofrezcan conectividad, movilidad y accesibilidad, garantizando la modernidad y seguridad para la ciudadanía.

**ESTRATEGIAS****6.1. Implementar el programa de movilidad urbana interior.****Líneas de acción:**

- Realizar acciones que mejoren las condiciones de movilidad para personas con discapacidad, eliminando barreras constructivas, reacondicionando banquetas y rampas.

**6.2 Fortalecer la movilidad integral con seguridad vial.****Líneas de acción:**

- Adecuar la normatividad municipal en materia de tránsito, vialidad y movilidad.
- Promocionar la campaña de educación vial para niños dentro de las escuelas.
- Programa de restructuración de rutas de transporte público.

**4.2.2 MUNICIPIO CON PORVENIR**

Hablar de Desarrollo Social es hacer referencia a la generación de condiciones adecuadas para garantizar el acceso a las oportunidades que permitan el desarrollo humano pleno, que incrementen el potencial productivo y que proporcionen el impulso necesario para hacer más competitivo el entorno de los habitantes del Municipio.

La Administración Pública Municipal es el ámbito de gobierno que se encuentra en el centro de la vida de la sociedad, ahí es donde se conocen las complejas dinámicas que día a día determinan el bienestar de la ciudadanía. Con una nueva actitud y con la convicción de transformar la vida de los ciudadanos, las políticas públicas y los proyectos que se plasman en este eje rector son prioritarios y tendrán como fin generar una mayor inclusión de oportunidades para toda la población.

Por naturaleza todo ser humano aspira a una mejor calidad de vida; bajo esta premisa y dada la trascendencia del principio de equidad, toda acción que se emprenda estará integrada por una participación ciudadana corresponsable, expresada en el seguimiento del actuar del sector público, siempre bajo la atenta vigilancia de que el patrimonio máspreciado es el de las familias.

Hoy se empieza a construir un Monclova en el que su mayor fuerza es su gente. Por ello, la participación ciudadana es indispensable para el crecimiento de nuestra ciudad.

**OBJETIVO:** Mejorar la calidad de vida de la población combatir la pobreza y marginación.

**1. COMBATE A LA POBREZA Y MARGINACIÓN**

**Objetivo:** mejorar la calidad de vida de las personas que viven en condiciones de pobreza, contribuyendo al mejoramiento de su entorno, el fortalecimiento del tejido social y a la disminución de la marginación urbana, ir de la mano con los 2 niveles de gobierno y sumarnos a la cruzada contra el hambre campaña emprendida por el gobierno Federal.

**ESTRATEGIAS****1.1. Adecuar las condiciones habitacionales de las familias en situación de pobreza patrimonial.****Líneas de acción:**

- Implementar un programa de autoconstrucción de unidad básica de vivienda.
- Apoyar la ampliación de recámaras y baño.
- Mejorar las condiciones de pisos y techos en viviendas.

**1.2. Optimizar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza alimentaria y de capacidades, promoviendo y apoyando su autodesarrollo y la participación comunitaria.****Líneas de acción:**

- Organizar comités comunitarios con miras a lograr el empoderamiento social y la participación corresponsable en el destino de la comunidad.
- Vincular y gestionar con organizaciones de asistencia social la operación y financiamiento de proyectos productivos.
- Realizar actividades de capacitación y concientización sobre la prevención de conductas de riesgo, para facilitar el autodesarrollo.
- Generar por medio de la capacitación el desarrollo de comunidades autosustentables.

## **2. APOYO A LA EDUCACIÓN**

Objetivo: impulsar la educación en el municipio contribuyendo a evitar la deserción escolar y a generar mejores oportunidades para estudiantes que viven con algún grado de rezago.

### **ESTRATEGIAS**

#### **2.1. Apoyar a estudiantes de escasos recursos de escuelas oficiales, con oportunidades económicas y de formación para potenciar sus capacidades.**

##### **Líneas de acción:**

- Gestionar becas escolares a estudiantes de los niveles de primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura.
- Brindar apoyos de transporte escolar a jóvenes de comunidades rurales.
- Realizar talleres de formación humana en las escuelas.
- Llevar a cabo obras y mantenimiento en el interior de las escuelas del municipio, con la participación social.

#### **2.2. Contribuir a disminuir el rezago educativo.**

##### **Líneas de acción:**

- Implementar el proyecto de asesorías en los distintos niveles educativos.
- Fortalecer la vinculación y coordinación con las instancias educativas.
- Apoyar la implantación de proyectos en beneficio de la ciudadanía.

## **3. CULTURA**

Objetivo: impulsar el desarrollo cultural del municipio de Monclova, fortaleciendo la identidad cultural, la preservación del patrimonio, la educación y formación artística, con una amplia participación social.

### **ESTRATEGIAS**

#### **3.1. Estimular el desarrollo cultural comunitario para la reconstrucción del tejido social.**

##### **Líneas de acción:**

- Crear la red para el desarrollo comunitario, en coordinación con las áreas de salud, deporte, juventud, seguridad pública, equidad, accesibilidad y capacitación.
- Implementar programas para el fortalecimiento de las identidades, tradiciones, valores, convivencia y recreación comunitaria.

#### **3.2. Impulsar el fomento artístico y la difusión cultural.**

##### **Líneas de acción:**

- Estimular a la comunidad artística de Monclova, por medio de su participación en los espacios artísticos de la Casa de las Artes.
- Implementar encuentros periódicos con la comunidad artística, vinculando los servicios institucionales con el quehacer artístico y su presencia en las delegaciones del municipio.
- Organizar conciertos itinerantes con las agrupaciones artísticas, en todas las colonias del municipio.
- Difundir el trabajo de los artistas con programas interinstitucionales.
- Diversificar los espacios artísticos mediante convenios y estrategias de colaboración, con los diferentes niveles de gobierno e iniciativa privada.
- Fortalecer y difundir las culturas populares y las tradiciones monclovenses.
- Realizar convenios de colaboración con universidades.

#### **3.3. Preservar y difundir el patrimonio cultural y artístico.**

##### **Líneas de acción:**

- Proteger y divulgar el patrimonio cultural del municipio.
- Restaurar y remodelar capillas, museos y edificios históricos.
- Conservar el acervo artístico.
- Promocionar la Feria de Arte y Cultura.

#### **3.4. Ampliar los servicios culturales e impulsar la formación artística.**

##### **Líneas de acción:**

- Realizar un diagnóstico y replantear el uso del Museo Coahuila con actividades de interés comunitario.
- Establecer un programa de fomento a la lectura.
- Capacitar a promotores y gestores culturales.

## **4. APOYO A LA SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

Objetivo: brindar atención integral y protección a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar.

### **ESTRATEGIAS**

#### **4.1. Gestionar la construcción de infraestructura para atención a la salud.**

##### **Líneas de acción:**

- Coordinar planes y acciones con los tres niveles de gobierno.
- Gestionar recursos para programas de salud.
- Impulsar la construcción de infraestructura para la salud.

#### **4.2. Otorgar protección jurídica y atención integral a niñas, niños, adolescentes y personas que por su condición de vulnerabilidad requieren de representación legal.**

##### **Líneas de acción:**

- Brindar asesoría jurídica y representación legal en materia de derecho familiar.
- Proporcionar apoyo psicoterapéutico a las personas vulneradas y a sus familias.
- Ofrecer los servicios de trabajo social que se requieran y atender oportunamente los reportes de violencia familiar.

#### **4.3. Mejorar la calidad de vida de los menores en situación de calle y sus familias, proporcionándoles servicios asistenciales.**

##### **Líneas de acción:**

- Otorgar atención integral a menores en situación de calle, proporcionándoles alimentación, educación, salud y actividades recreativas.

• Realizar talleres de sensibilización enfocados en el respeto, la valoración, la integración familiar y la promoción de alternativas de desarrollo de vida.

#### **4.4. Proporcionar atención integral a personas que por su situación de vulnerabilidad y riesgo son considerados sujetos de asistencia social.**

##### **Líneas de acción:**

- Ofrecer asistencia alimentaria a familias en desamparo y a personas vulnerables con riesgo de desnutrición.
- Capacitar y apoyar el cultivo de hortalizas para autoconsumo familiar y comunitario.
- Otorgar apoyos asistenciales diversos con materiales y servicios de salud, así como protección a la población vulnerable y a personas que pernoctan en la vía pública.
- Conceder becas de transporte para personas con discapacidad de escasos recursos.

#### **4.5. Fortalecer la participación ciudadana para el desarrollo comunitario de las localidades rurales del municipio**

##### **Líneas de acción:**

- Desarrollar actividades, talleres y pláticas por parte del DIF.
- Brindar capacitación para proyectos participativos de carácter social y para la productividad comunitaria.
- Generar espacios para la promoción y venta de los productos elaborados a fin de contribuir en su economía familiar.

#### **4.6. Impulsar el desarrollo integral de familias de escasos recursos mediante educación y capacitación en los Centros de Atención DIF.**

##### **Líneas de acción:**

- Realizar talleres de capacitación y pláticas en los Centros de Atención Familiar, urbanos y rurales del municipio.
- Implementar cursos para la incubación de microempresas para personas de escasos recursos.
- Apoyar la educación inicial en coordinación con otras dependencias estatales y federales.

#### **4.7. Mejorar la salud y fortalecer la cultura de prevención de enfermedades, por medio de la atención médica móvil, en las seis zonas del municipio.**

##### **Líneas de acción:**

- Brindar consultas en medicina preventiva, general, servicios de odontología, optometría y aspectos de nutrición; canalizando urgencias a las instituciones especializadas.
- Fomentar la integración y el desarrollo de las personas con discapacidad.

#### **4.8 Atender los problemas de incremento de los índices de población animal y de enfermedades infecciosas.**

##### **Líneas de acción:**

- Empezar un programa periódico de esterilización y vacunación antirrábica.
- Equipar a la Unidad de Control Animal Canino para el manejo de cadáveres y residuos sólidos animales.
- Mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la unidad.

### **5. DEPORTE Y RECREACIÓN**

Objetivo: Contribuir al sano desarrollo e integración social en el municipio, mediante el fortalecimiento de la actividad física y la recreación.

#### **ESTRATEGIAS**

##### **5.1. Impulsar la práctica y el desarrollo del deporte en dos vertientes: deporte de alto rendimiento y deporte recreativo, educativo y de masas.**

##### **Líneas de acción:**

- Implementar programas de actividad física estructurados para la formación de hábitos y mejoramiento de la salud.
- Establecer programas para deporte de alto rendimiento por especialidad.
- Instrumentar prácticas deportivas y recreativas en las colonias.
- Realizar convocatoria para detectar talentos deportivos.

##### **5.2. Promover la creación de clubes, escuelas deportivas y ligas populares, estableciendo compromisos de bienestar para la población.**

##### **Líneas de acción:**

- Determinar la cantidad y tipo de instalaciones deportivas por zona.
- Establecer acuerdos y compromisos para ampliar la infraestructura deportiva.
- Brindar apoyos y facilidades para la apertura de instalaciones que cuenten con programas y compromisos en la formación de hábitos para mejorar la salud.
- Realizar eventos y competencias en clubes y escuelas deportivas.

##### **5.3. Fomentar la integración familiar y reconstruir el tejido social, por medio de la promoción de la infraestructura deportiva y recreativa.**

##### **Líneas de acción:**

- Realizar carreras recreativas.
- Promover las unidades deportivas.
- Realizar concursos, talleres, torneos y ferias deportivas.

### **6. APOYO A LA MUJER**

Objetivo: generar políticas públicas, programas y estrategias orientadas al desarrollo integral de la mujer, promoviendo la protección, inclusión y equidad de oportunidades en todos los ámbitos.

#### **ESTRATEGIAS**

##### **6.1. Mejorar las oportunidades para el desarrollo económico, social y cultural de la mujer.**

##### **Líneas de acción:**

- Establecer programas de apoyo a la formación personal, toma de decisiones, comunicación y sensibilización sobre la importancia de la mujer en la sociedad.
- Fomentar relaciones democráticas al interior de la familia para construir una cultura de paz y solidaridad mutua.

- Promover espacios de convivencia, cultura y participación social.
- Implantar programas en coordinación con organismos para brindar asesoría y orientación a madres solteras.

### **7. JOVENES**

**Objetivo:** implementar políticas públicas orientadas al desarrollo armónico de la juventud, promoviendo la inclusión y equidad de oportunidades en los ámbitos social, educativa y cultural.

#### **ESTRATEGIAS**

##### **7.1. Atender de manera profesional a los jóvenes para orientarlos a conformar un proyecto de vida armónico.**

###### **Líneas de acción:**

- Conformar espacios en la dirección I de la Juventud para la atención integral de los jóvenes.
- Elaborar programas orientados a la formación personal, toma de decisiones, mejora de la comunicación y capacitación laboral.
- Promover espacios para el desarrollo de actividades culturales, expresión artística y participación social.
- Apoyar la reincorporación escolar de los jóvenes con rezago, a las distintas modalidades de la educación.
- Implementar programas de prevención de embarazos no planeados e impulsar campañas de paternidad responsable.

##### **7.2. Impulsar liderazgos juveniles como actores de paz y seguridad.**

###### **Líneas de acción:**

- Identificar e integrar líderes juveniles en este programa.
- Gestionar vínculos entre asociaciones juveniles y dependencias.
- Fomentar el vínculo entre los jóvenes y su comunidad.
- Establecer vínculos entre el personal capacitado para dar seguimiento a las acciones.

##### **7.3. Promover la participación de los jóvenes en programas sociales.**

###### **Líneas de acción:**

- Implementar programas orientados al desarrollo académico y laboral.
- Empezar programas de prevención y control de accidentes en la juventud.
- Integrar a los jóvenes en eventos deportivos y de recreación que generen tejido social.

### **8. ADULTOS MAYORES**

**Objetivo:** implementar políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

##### **8.1. Fomentar la integración, participación y reconocimiento social del adulto mayor.**

###### **Líneas de acción:**

- Establecer y promover programas de salud.
- Realizar talleres de esparcimiento y recreación.
- Fortalecer la participación en actividades artísticas, culturales y deportivas.
- Promover la participación social dentro y fuera de su comunidad.
- Implementar mecanismos de reconocimiento y motivación.

##### **8.2. Gestionar oportunidades laborales dignas para el adulto mayor.**

###### **Líneas de acción:**

- Difundir alternativas de empleo y contrataciones. .

### **9. DESARROLLO AGROPECUARIO**

**Objetivo:** Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona rural del municipio, por medio de su integración a los procesos de seguridad alimentaria y desarrollo económico.

#### **ESTRATEGIAS**

##### **9.1. Impulsar a los emprendedores.**

###### **Líneas de acción:**

- Promover los programas de apoyo de los tres niveles de gobierno.
- Detectar emprendedores y sus capacidades.

##### **9.2. Apoyar al sector agrícola con mecanización.**

###### **Líneas de acción:**

- Ayudar a los productores agrícolas con maquinaria del municipio para la optimización de sus recursos.
- Asesorar en la selección de semillas que tendrían mejores resultados con base en los tipos de suelos.

### **10. IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO**

**Objetivo:** Contribuir a mejorar la competitividad de los negocios y del municipio como destino turístico, para mejorar la economía de la población, generando esquemas para su inserción en la actividad productiva.

#### **ESTRATEGIAS**

##### **10.1. Impulsar el comercio y los servicios.**

###### **Líneas de acción:**

- Simplificar los procesos para la apertura de empresas.
- Mejorar y ampliar la infraestructura y los servicios para el comercio.
- Desarrollar mecanismos de apoyo a microempresas.
- Fortalecer la vinculación con organismos empresariales.

##### **10.2. Implementar proyectos productivos.**

###### **Líneas de acción:**

- Capacitar a emprendedores involucrados en los proyectos.
- Gestionar recursos para apoyo al desarrollo de los negocios.
- Vincular los proyectos con oportunidades de negocio.

##### **10.3. Atraer y fomentar la inversión.**

###### **Líneas de acción:**

- Actualizar indicadores, datos económicos y directorio empresarial.
- Coordinar esfuerzos con el Gobierno del Estado para la atención a inversionistas.
- Atender y brindar asesoría en la gestión para nuevas empresas.
- Promover los factores de competitividad de la zona metropolitana.
- Impulsar la obtención de incentivos para la industria.

#### **10.4. Fomentar al autoempleo**

##### **Líneas de acción:**

- Difundir los programas de apoyo y su normatividad.
- Vincular a emprendedores con esquemas de financiamiento y desarrollo de negocios.

#### **4.2.3 MUNICIPIO SEGURO**

El Municipio de Monclova es un municipio seguro, no obstante, existen manifestaciones de inseguridad que es necesario atender con puntualidad y efectividad para seguir con la colaboración de todos los que conforman el Consejo de Seguridad en el Estado.

Por ello, se recomienda implementar un sistema permanente de evaluación, así como un programa integral que comprenda la prevención social del delito, la participación social y la profesionalización de los cuerpos de seguridad.

### **1. SEGURIDAD PÚBLICA**

Objetivo: garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del municipio de Monclova, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social.

#### **ESTRATEGIAS**

##### **1.1. Gestionar la adecuación del marco normativo para la seguridad pública municipal.**

Líneas de acción:

- Revisar y actualizar la normatividad vigente.
- Consolidar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

##### **1.2. Incrementar la participación ciudadana en la elaboración de propuestas de mejora hacia la prevención social y seguridad pública municipal.**

Líneas de acción:

- Formar comités de seguridad pública en las todas las colonias.

- Generar acciones de corresponsabilidad en materia de seguridad
- Realizar mesas de trabajo con especialistas en la materia, con la participación de universidades y organizaciones de seguridad.
- Consolidar el Observatorio Ciudadano de Seguridad Pública Municipal.

##### **1.3. Promover la cultura de la prevención del delito para reducir los factores que inciden en la violencia y la delincuencia.**

Líneas de acción:

- Impulsar la adopción de hábitos de autoprotección y denuncia, difundiendo la cultura de la legalidad y la paz.
- Orientar la cultura social hacia un enfoque de solución no violenta de conflictos.
- Proporcionar herramientas para una convivencia social armónica mediante el fortalecimiento de valores.

##### **1.4. Implementar el Programa de Comités de Seguridad para erradicar la violencia.**

Líneas de acción:

- Conformar programas para la seguridad, fortaleciendo el monitoreo y seguimiento del delito.
- Orientar e informar a los ciudadanos para realizar acciones de prevención situacional en coordinación con la autoridad.
- Impulsar la permanencia y trascendencia de los comités de seguridad mediante el logro de objetivos comunes.

##### **1.5. Fortalecer la unidad especializada de policía para la atención de la violencia intrafamiliar y de género.**

Líneas de acción:

- Capacitar continuamente y fortalecer al personal que integra la unidad especializada.
- Adquirir más parque vehicular para la policía municipal.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional para generar la intervención efectiva en beneficio de las víctimas.
- Analizar la incidencia de casos atendidos para la generación de diagnósticos y estrategias de atención.

##### **1.6. Estimular de manera integral la carrera policial.**

Líneas de acción:

- Capacitar a los elementos de seguridad conforme a estándares nacionales e internacionales.
- Lograr la especialización de alto desempeño.
- Dar seguimiento e implementar las recomendaciones obtenidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza.
- Mejorar las prestaciones laborales del personal operativo con base en el servicio profesional de carrera.
- Promover un programa de vivienda y calidad de vida del personal operativo.

### **2. COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

Objetivo: Contribuir a combatir los ilícitos derivados de la corrupción, integrando a la sociedad

#### **ESTRATEGIAS**

##### **2.1. Fomentar la participación ciudadana en acciones de prevención y combate a la corrupción.**

Líneas de acción:

- Implementar la línea ética de denuncia, estableciendo garantía de anonimato para el denunciante, tiempo límite para la resolución de los procesos y difusión de los resultados de la sanción.
- Difundir las sanciones que se aplican a los servidores públicos que incurran en comportamientos ilícitos.
- Promover una cultura anticorrupción, fortaleciendo los sistemas de prevención, supervisión y control.

### 3. PROTECCIÓN CIVIL

**Objetivo:** Contribuir a la seguridad de los habitantes del municipio de Monclova mediante acciones de protección civil y el desarrollo de una cultura de autoprotección en el quehacer cotidiano, para reducir su vulnerabilidad ante los efectos de fenómenos naturales.

#### ESTRATEGIAS

##### 3.1. Consolidar el Sistema Municipal de Protección Civil.

###### Líneas de acción:

- Fortalecer la vinculación con el Sistema Estatal de Protección Civil.
- Crear el Consejo Municipal de Protección Civil.
- Revisar y alinear el Plan Municipal de Emergencias.
- Elaborar el atlas de riesgo del Municipio de Monclova.
- Capacitar y profesionalizar al personal de atención de emergencias.
- Mejorar la vinculación y coordinación con otras instancias municipales y estatales para dar respuestas eficientes y oportunas.
- Difundir la cultura de protección civil y los sistemas de organización de la sociedad.

#### 4.2.4 MUNICIPIO TRANSPARENTE Y EQUITATIVO

La Administración Pública Municipal tiene la responsabilidad de otorgar las mejores respuestas a los requerimientos de la sociedad; para lograrlo es indispensable tener un gobierno eficiente, eficaz y equitativo que, mediante una nueva actitud, sea capaz de incidir en un desarrollo sustentable, sostenido y equilibrado.

**OBJETIVO.** Brindar con calidad la mejor y más oportuna respuesta a los requerimientos de la población, haciendo uso óptimo y transparente de los recursos y programas para la construcción de un municipio competitivo.

### 1. GOBIERNO DE CALIDAD

**Objetivo:** ofrecer calidad y calidez en los servicios otorgados a la ciudadanía.

#### ESTRATEGIAS

##### 1.1. Desarrollar y profesionalizar a los servidores públicos municipales.

###### Líneas de acción:

- Implementar un programa para incrementar las habilidades y competencias de los servidores públicos.
- Establecer el programa formativo de homogeneización y nuevo ingreso.
- Realizar el programa formativo de desarrollo y actualización.
- Impulsar el servicio profesional de carrera en el ámbito municipal.

##### 1.2. Diseñar y aplicar procesos con un enfoque de mejora continua.

###### Líneas de acción:

- Diagnosticar el desempeño del SIAC y su impacto en el usuario.
- Implantar un sistema de análisis, estandarización y mejoramiento de procesos.
- Establecer y sistematizar la evaluación de procesos con indicadores funcionales.
- Efectuar la certificación de procesos clave en cada dependencia.

##### 1.3. Implementar el modelo de servicio que asegure la satisfacción de la ciudadanía.

###### Líneas de acción:

- Construir el modelo y realizar una prueba piloto.
- Llevar a cabo el despliegue a las 6 Zonas del SIAC Sistema Integral de Atención al Ciudadano
- Realizar monitoreo y evaluación.

### 2. SERVICIOS Y TRÁMITES MUNICIPALES

**Objetivo:** proporcionar trámites y servicios municipales de calidad a toda la población, brindando satisfacción y generando confianza en la administración pública municipal.

#### ESTRATEGIAS

##### 2.1. Ofrecer trámites y servicios administrativos de calidad a la ciudadanía.

###### Líneas de acción:

- Establecer un sistema de desregulación y mejoramiento de procesos.
- Implementar Programas para ofrecer servicios en todas las zonas.

##### 2.2. Sistematizar los procesos en el área administrativa del Ayuntamiento, para el aseguramiento de acciones y resultados.

###### Líneas de acción:

- Realizar un diagnóstico funcional y de operatividad.
- Desarrollar un programa eficiente de seguimiento y evaluación de acuerdos de Cabildo.
- Implementar un sistema para administrar documentación hacia el interior y al usuario.
- Construir una extraordinaria vinculación interinstitucional y con los distintos órdenes de gobierno.

### 3. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

**Objetivo:** lograr oportunidad y calidad en la operación de los programas de gobierno, gestionando con eficiencia y transparencia los recursos disponibles.

#### ESTRATEGIAS

##### 3.1. Administrar con eficiencia al factor humano para su integración exitosa a los programas de gobierno.

###### Líneas de acción:

- Implementar procesos eficaces para cumplir con los perfiles necesarios para el desempeño de la función pública.
- Desarrollar programas efectivos de inducción a la administración pública y al desempeño de competencias para la función.
- Impulsar permanentemente la construcción de un clima laboral para el desarrollo del potencial humano.

### **3.2. Fortalecer las finanzas públicas municipales a fin de aplicar el gasto en servicios municipales y obras de primera calidad y para toda la población.**

#### **Líneas de acción:**

- Ampliar la base de contribuyentes del impuesto predial.
- Actualizar el sistema de Catastro.
- Definir y aplicar políticas y estrategias para la recaudación.
- Gestionar recursos extraordinarios para fortalecer las finanzas.

### **3.3. Organizar una administración eficiente y oportuna de los recursos públicos.**

#### **Líneas de acción:**

- Realizar una puntual administración de los recursos para la atención de los programas de gobierno.
- Conservar la buena calificación del municipio por las empresas calificadoras.

### **3.4. Optimizar el uso de los recursos y del patrimonio municipal.**

#### **Líneas de acción:**

- Mejorar los sistemas de control y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.
- Promover políticas sobre el buen uso de los bienes municipales resguardados por los servidores públicos.
- Modernizar los procesos de adquisiciones con una visión de eficiencia y transparencia.

## **4. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Objetivo:** Asegurar el flujo de información confiable, oportuna y suficiente, del gobierno hacia la sociedad y los organismos que por ley deben recabar información gubernamental, a fin de que la gestión pública se realice en un ambiente de transparencia.

### **ESTRATEGIAS**

#### **4.1. Impulsar, fortalecer y sistematizar el acceso a la información y transparencia.**

##### **Líneas de acción:**

- Fortalecer la Comisión de Transparencia del Municipio de Monclova vinculada a la Unidad de Información Gubernamental.
- Impulsar la concentración y sistematización de información estadística para su difusión.
- Asegurar la calidad de la información que generan las dependencias gubernamentales.

#### **4.2. Mejorar el control interno de la administración pública en transparencia y rendición de cuentas.**

##### **Líneas de acción:**

- Actualizar la normatividad en materia de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.
- Impulsar la homologación de sistemas contables.
- Revisar los Manuales de Organización, Procedimientos y Procesos.

#### **4.3. Fortalecer la confianza de la población en la administración pública.**

##### **Líneas de acción:**

- Impulsar un código de ética profesional de los servidores públicos.
- Promover la identidad institucional y el valor del servicio público.
- Actualizar y difundir la normatividad de la administración municipal.
- Desarrollar jornadas de información y transparencia con participación de instituciones y universidades.
- Promover el acceso de la ciudadanía a la información gubernamental.

## **5. GOBIERNO DIGITAL**

**Objetivo:** acercar a la ciudadanía con su gobierno y con el mundo mediante infraestructura, sistemas y soluciones de la tecnología de la información.

### **ESTRATEGIAS**

#### **5.1. Promocionar el Gobierno en línea.**

##### **Líneas de acción:**

- Elaborar un diagnóstico de trámites y servicios.
- Desarrollar reingeniería de procesos ampliando la cobertura e implementando sistemas digitales para la atención al ciudadano.
- Fortalecer y modernizar los sistemas informáticos de seguridad pública, comunicación y resguardo de información.

## **CONVENIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

En el siguiente apartado se señalan los fondos de aportaciones y convenios, a través de los cuales el ayuntamiento instrumentará los programas y proyectos emanados del presente plan.

### **Ramo 28 “Participaciones a entidades Federativas y Municipales”.**

Dichas participaciones provienen de la distribución intergubernamental de los recursos entre la federación, las entidades federativas y los municipios, quienes se distribuyen la recaudación de acuerdo al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Cada nivel está facultado para ejercer los recursos y supervisar la ejecución de los mismos; esta vía de transferencia no implica ningún condicionamiento por parte de la federación en su ejercicio, ni está sujeta a fines o actividades específicas.

### **Ramo 33 “Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios”**

- A) Fondo para la infraestructura social municipal. El fondo ofrece recursos para invertirse en diez tipos de obra básica: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda y caminos rurales.
- B) Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal. Es un instrumento para contribuir al saneamiento de las finanzas municipales (pago de pasivos), así como atender necesidades directamente vinculados con la seguridad pública, como patrullas, capacitación y uniformes.

## **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **ARMANDO LUNA CANALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

3. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
4. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).
- X. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
- XI. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

### **XII. Suscripciones:**

4. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
  5. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
  6. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
- XIII. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);
- XIV. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
- XV. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y
- XVI. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- XVII. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)